

Señor

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO (REPARTO)**

E. S. D.

**REF: Acción de Tutela para proteger A LA SALUD EN CONEXIDAD AL DERECHO A LA VIDA, EL DERECHO AL TRABAJO; AL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES; PRINCIPIO A LA IGUALDAD; AL DEBIDO PROCESO; RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA; ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA**

Accionante: LOURDES YAQUELINE ORDOÑEZ

Accionado: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Yo LOURDES YAQUELINE ORDOÑEZ mayor de edad y vecina de PASTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 69.005.887 de Mocoa Putumayo, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Nacional, acudo ante usted para interponer **ACCIÓN PÚBLICA DE TUTELA, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** con el fin de que se protejan mis derechos fundamentales **A LA SALUD EN CONEXIDAD AL DERECHO A LA VIDA, EL DERECHO AL TRABAJO; AL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES; PRINCIPIO A LA IGUALDAD; AL DEBIDO PROCESO; RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA; ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA**, que actualmente están siendo vulnerados mediante las conductas omisivas realizadas por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, derechos constitucionales fundamentales los cuales se fundamentan en los siguientes:

## I. HECHOS

Los hechos en que se fundamenta la violación del derecho fundamental cuya tutela se solicita, son los siguientes:

- 1- Ostento en este momento la calidad de servidor público.
- 2- Nací el día 03 de febrero del año 1972
- 3- Que en la actualidad cuento con 49 años de edad.
- 4- Ingresé en la institución Policía Nacional el 09 de mayo del año. 1995
- 5- Llevo laborando en la institución Policía Nacional un tiempo de 25 años, 10 meses y 07 días, como servidor público.
- 6- Mi nombramiento inicial se realizó el día 09 del mes de mayo del año 1995
- 7- Mi nombramiento fue publicado en la OAP No. 1087 del 09 del mes de mayo del año 1995.
- 8- Mi nombramiento como provisional se realizó el día 18 del mes julio del año 2016.
- 9- Que en el transcurso del tiempo a consecuencia del trabajo, he generado enfermedades de base.
- 10- Teniendo en cuenta la recomendación de la OMS, se emite la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, señalando la posibilidad de que está fuera prorrogada dependiendo del comportamiento del COVID - 19 en el territorio nacional.
- 11- Actualmente está declarada la emergencia sanitaria por la resolución 000222 de 2021 del 25 de febrero de 2021 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021
- 12- El ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 666 del 2020 en donde se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

- 13- Los concursos de méritos para el personal no uniformado del sector defensa, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa está programado para el día 11 de abril de 2021.
- 14- A pesar de encontrarnos en emergencia sanitaria, la Comisión Nacional del Servicio Civil sigue adelante con la fecha del concurso de méritos.
- 15- la Comisión Nacional del Servicio Civil no puede garantizar la presentación del examen el 11 de abril de 2021 en condiciones de bioseguridad que eviten contagios de Covid 19, puesto que las aglomeraciones de personas se presentarán al momento de llegada a la Universidad y a la salida de la misma.
- 16- Por lo anterior se hizo un derecho de petición a los entes de control como son la Procuraduría, Defensoría del Pueblo y ministerio de trabajo con el fin de solicitar una intervención ante la Comisión Nacional de Servicio Civil para que en garantía de mis derechos fundamentales a la Salud, se aplase el concurso hasta que se presten todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar los contagios en recintos cerrados, al momento de ingresar y al momento de salir de las pruebas que se realizarán el día 11 de abril de 2021.
- 17- En el Sector Defensa, (Fuerzas Militares y Policía Nacional, entidades adscritas y vinculadas), existen aproximadamente un 20% de servidores públicos que se encuentran con enfermedades de base, comorbilidades, que salen a defender su puesto de trabajo y que pueden ser contagiados en el concurso de méritos.
- 18- La ley 790 de 2002 y el decreto reglamentario 190 de 2003, establecen que quienes estemos a menos de tres años bien sea en edad o semanas ctizadas, para obtener nuestro derecho a percibir la pensión de jubilación gozamos de la garantía de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA y en mi caso personal gozo de este derecho por pertenecer al grupo de PREPENSIONADOS.

- 19- Soy PREPENSIONADO porque estoy a menos de seis meses para completar mis semanas cotizadas, y la cual por la edad me faltaría ocho años para obtener mi derecho a pensionarme.
- 20- Tampoco tuvieron en cuenta la condición de madre cabeza de hogar, violando el derecho a concursar en igualdad de condiciones, violando el derecho al trabajo ya que esta situación pone en desventaja a todos los que pertenecen a reten social, poniendo en riesgo la estabilidad laboral, seguridad social y a la vida digna, educación en conexidad con los derechos fundamentales del niño en cabeza las madres o padres cabeza de hogar
- 21- En el Sector Defensa (Fuerzas Militares y Policía Nacional), entidades adscritas y vinculadas, existen aproximadamente un 25% de servidores públicos que se encuentran en condición de prepensionados, madres, padres cabeza de hogar, personas con discapacidad, personas con limitación física o mental, visión o auditiva, las cuales no se tuvieron en cuenta al momento de sacar los cargos a convocar y quienes salen a defender su puesto de trabajo y que pueden ser contagiados en el concurso de méritos; violando claramente el cumplimiento a la Ley 1955 de 2019 que en su artículo 263 parágrafo 2 que establece:

***“ARTÍCULO 263.***

***Parágrafo 2°.*** *Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional.”*

- 22- Existe un concepto de la Comisión Nacional del Servicio Civil donde explica claramente expresan quienes tienen la calidad de prepensionados y retén social y a quienes se debe respetar su condición, sin embargo no se tuvo en cuenta esta situación para la convocatoria del sector defensa.
- 23- En cumplimiento del artículo 125 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, y demás disposiciones de carrera administrativa general, el sector defensa, conjuntamente con la CNSC, mediante acuerdos, la Comisión Nacional del Servicio Civil establece las reglas de concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes y aquellas que ocupamos algunos funcionarios en provisionalidad, perteneciente al sistema especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de las diferentes fuerzas (Ejército, Fuerza Aérea, Marina y Policía Nacional, sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa “Convocatoria Sector Defensa”, y convoca a concurso abierto de méritos.
- 24- El 18 de julio de 2006, el Congreso de la República aprobó la ley de carrera especial denominada Ley 1033 de 2006, que **“por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política”**.

## II. DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

La Comisión Nacional del Servicio Civil al realizar la convocatoria para el día 11 de abril aun sabiendo que nos encontramos en pandemia y que se vulnera el

derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida y otros derechos fundamentales que a continuación enunciaré:

### **III. CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN**

#### **A. DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN CONEXIDAD A LA VIDA.**

Se vulnera el derecho fundamental a la Salud teniendo en cuenta que es, en principio una garantía para las personas, que puede convertirse en un derecho fundamental y por tanto es susceptible de protección, cuando se desprenden de la vulneración de intereses básicos como la vida la integridad personal como ser humano.

En mi caso personal se vulnera el derecho a la Salud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil, programa una convocatoria en plena pandemia de covid19, poniendo en riesgo mi vida y la vida de muchos ciudadanos, causando un perjuicio irremediable por la acción u omisión de esta entidad, que pone en peligro los derechos fundamentales de los ciudadanos, debido a que la bioseguridad se tiene en cuenta únicamente dentro del recinto donde se vayan a realizar la pruebas, pero no existe un control de aglomeraciones al ingreso y a la salida de personas que asistirán a la convocatoria, generando un alto riesgo de contagio del virus, Maxime cuando el Ministerio de Saludo ha informado que puede darse el tercer pico en el mes de abril.

El derecho a la salud como derecho fundamental por su conexidad con otros derechos fundamentales, *“son aquellos que no siendo denominados como tales en el texto constitucional, sin embargo, les es comunicada esta calificación en virtud de la íntima e inescindible relación con otros derechos fundamentales, de*

*forma que si no fueron protegidos en forma inmediata los primeros se ocasionaría la vulneración o amenaza de los segundos. Es el caso de la salud, que no siendo en principio derecho fundamental, adquiere esta categoría cuando la desatención del enfermo amenaza con poner en peligro su derecho a la vida”*

A partir de este criterio, una de las primeras sentencias de la Corte Constitucional precisó en los siguientes términos los alcances del derecho a la salud:

*“El derecho a la salud conforma, en su naturaleza jurídica, un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero, que lo identifica como un predicado inmediato del derecho a la vida, de manera que atentar contra la salud de las personas equivale a atentar contra su propia vida. Por estos aspectos, el derecho a la salud resulta un derecho fundamental. El segundo bloque de elementos, sitúa el derecho a la salud con un carácter asistencial, ubicado en las referencias funcionales del denominado Estado Social de Derecho, en razón de que su reconocimiento impone acciones concretas. La frontera entre el derecho a la salud como fundamental y como asistencial es imprecisa y sobre todo cambiante, según las circunstancias de cada caso, pero en principio, puede afirmarse que el derecho a la salud es fundamental cuando está relacionado con la protección a la vida. Los derechos fundamentales, solo conservan esta naturaleza, en su manifestación primaria, y pueden ser objeto allí del control de tutela”*

En la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se encuentra establecido el derecho a la salud, también tienen efecto inmediato las obligaciones de respeto y de protección que, por tratarse de

abstenciones del Estado y de intervención sobre la actuación de terceros (supra Introducción, 2.3.2), pueden ser exigidas inmediatamente.

Obligaciones de Disponibilidad con Efecto Inmediato En materia de disponibilidad, los niveles esenciales del derecho a la salud consagrados en la Observación General 14 (párr. 43) podemos mencionar entre otros:

(....)

*f) Adoptar y aplicar, sobre la base de las pruebas epidemiológicas, una estrategia y un plan de acción nacionales de salud pública para hacer frente a las preocupaciones en materia de salud de toda la población(...).*

La Observación destaca como obligaciones de prioridad comparable (párr. 44) entre otras:

(....)

*b) Proporcionar inmunización contra las principales enfermedades infecciosas que tienen lugar en la comunidad. c) Adoptar medidas para prevenir, tratar y combatir las enfermedades epidémicas y endémicas.*

Finalmente, las obligaciones de cumplir relativas a la disponibilidad del derecho a la salud (párr. 36 y 37) que, por su relación con los niveles esenciales de la salud, tienen efecto inmediato, son las siguientes:

(....)

*Adoptar una política nacional de salud acompañada de un plan detallado para el ejercicio del derecho a la salud.*



Obligación de adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales de salud pública

Esta obligación se deriva de instrumentos como el Protocolo de San Salvador, que establece: “Artículo 10. 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha precisado que constituye una obligación de cumplir la de formular, aplicar y revisar periódicamente una política nacional coherente destinada a reducir al mínimo los riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales, así como formular una política nacional coherente en materia de seguridad en el empleo y servicios de salud.

Uno de los componentes más importantes del derecho a la salud pública lo constituye la obligación que tienen los Estados de adoptar medidas para prevenir y luchar contra las enfermedades.

El Protocolo de San Salvador se pronuncia sobre este tema en la siguiente forma: “Artículo 10. 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

(...)

c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;

(...)

d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;”

## **EN CUANTO A LOS DERECHOS SOCIALES:**

Los derechos sociales generan una responsabilidad compartida por diferentes actores, entre ellos el Estado.

En este contexto las necesidades de la sociedad civil en cuanto a salud se convierten en obligaciones para el Estado por lo que el estado debe crear políticas públicas que protejan a la ciudadanía, utilizando los instrumentos internacionales y la Constitución, para poder proteger estos derechos.

Un Estado social de derecho exige que las políticas públicas sean instrumentos necesariamente dirigidas hacia la construcción de una sociedad más igualitaria, donde la satisfacción de necesidades básicas contribuya en lo posible a fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, promover y promulgar el bienestar social y la salud como eje primordial el ser humano en el entorno social con fundamento en una perspectiva de derechos humanos.

## **DERECHO FUNDAMENTAL DEL TRABAJO**

El derecho al trabajo se ve vulnerado al momento en que la Comisión Nacional del Servicio Civil acelera el proceso de la convocatoria, y toma como fecha el 11 de abril del 2021, en pleno tiempo de pandemia, sin respetar las normas de bioseguridad, ni tener en cuenta cuantas de estas personas se encuentran contagiadas o enfermas y exponiendo a una cantidad e personas que van a defender sus cargos, entre las que se encuentran madres y padres cabeza de hogar, personas de edad avanzada, prepensionados, personas con comorbilidades y enfermedades de base que las han adquirido en todo el tiempo que vienen trabajando dentro del Sector Defensa (Fuerzas Militares, Policía Nacional, entidades adscritas y vinculadas).

El hecho no es decir que se tienen todas las medidas de seguridad en los recintos cerrados, teniendo en cuenta que las personas vamos a tener contacto al

momento de llegar a los sitios de las pruebas y al momento de salida de la misma y se van a formar las conglomeraciones, y no se tiene una política de salud pública frente a este tema, generando una violación al Derecho Social del sector defensa.

En nutrida jurisprudencia la Honorable Corte Constitucional menciona la protección especialísima al derecho fundamental del trabajo digno y decente:

*“la protección constitucional del trabajo que involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del empresario como del trabajador o del servidor público, no está circunscrita exclusivamente el derecho de acceder a un empleo si no que, por el contrario, es más amplia e incluye entre otras, la facultad subjetiva para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales y a obtener la contraprestación acorde con la cantidad y la calidad de la labor desempeñada. Desde el preámbulo de la constitución se anuncia como uno de los objetivos de la expedición de la Constitución de 1991, el asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Es decir el trabajo es un principio fundante del estado social de derecho. Es por ello que desde las primeras decisiones de la corte constitucional se ha considerado que “cuando el constituyente de 1991 decidió garantizar un orden político económico y social justo e hizo del trabajo requisitos indispensables del estado. Quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no pueden estar ausente en la construcción de la nueva legalidad”. Lo anterior implica que dentro de la nueva concesión del estado como social de derecho, debe entenderse la consagración constitucional del trabajo no solo como factor básico de la organización social si no como principio axiológico de la carta. El artículo 25 de la Constitución Política dispone que “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus*

*modalidades, de la especial protección del estado, Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.*

La jurisprudencia constitucional ha considerado que la naturaleza jurídica del trabajo cuenta con un tripe dimensión. En palabras de la corporación la “lectura del preámbulo y del artículo 1 superior muestra que es valor fundante del estado social de derecho, porque es concebido como una directriz que debe orientar tanto las políticas públicas de pleno empleo como las medidas legislativas para impulsar las condiciones dignas y justas en el ejercicio de la profesión u oficio. En segundo lugar, el trabajo es un principio rector del orden jurídico que forma la estructura social de nuestro estado y que, al mismo tiempo, limita la libertad de configuración normativa del legislador por que impone un conjunto de reglas mínimas labores que deben ser respetadas por la ley en todas las circunstancias, (artículo 53 superior), y en tercer lugar de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 25 de la carta, el trabajo es un derecho y un deber social que goza, de una parte, de un núcleo de protección subjetiva e inmediata que le otorga carácter de fundamental y, de otra de contenidos de desarrollo progresito como derecho económico y social.

## **B. DERECHO FUNDAMENTAL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES**

La Corte constitucional en **Sentencia T-029/16**

### **PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMAS**

*“Uno de los principios rectores del Derecho del Trabajo es el de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales –consagrado en el artículo 53 de la Carta–, el cual se encuentra íntimamente ligado al principio de prevalencia del derecho sustancial –previsto en el artículo 228 de la misma obra–. Este Tribunal ha reconocido que, al margen de la forma*

*en que los individuos que pactan la prestación de un servicio personal convengan designar el contrato, es la estructura factual de la relación entre los sujetos lo que determina la verdadera naturaleza del vínculo”*

Para el caso en concreto, los cargos que sacaron a convocar, no están libres, están ocupados por seres humanos que han prestado sus servicios a las instituciones desde hace 10, 15,20 y más años de servicio, por tanto la realidad no es que hay vacantes disponibles, hay cargos ocupados por personas a quienes van a sacar a concursar por su cargo y se van a exponer al contagio por la pandemia.

Se vulnera el derecho a las personas que van a concursar por sus puestos de trabajo y que muchos tienen enfermedades de base y comorbilidades y estarán expuestos al contagio, lo que los hace personas más vulnerables.

### **C. DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO;**

Se viola el Debido proceso de todos los funcionarios públicos desde el comienzo de dar cumplimiento a la carta magna, porque no se tuvo en cuenta el cumplimiento de la Ley 1033 de 2006, la cual establece un sistema especial de carrera del sector defensa y sus decretos reglamentarios donde se establece el procedimiento ante el concurso de méritos, lo cual no se tuvo en cuenta por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se les está dando un tratamiento diferente, apegándose a la ley general de carrera administrativa.

El concurso de méritos tienen un rango constitucional y debemos cumplirlo, sin embargo en el caso del sector defensa, se debe dar estricto cumplimiento al concurso de méritos de acuerdo a lo establecido en la ley 1033 de 2006.

La corte Constitucional en Unificación de **Sentencia T-051/16**, ha expresado

## **DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Derechos que comprende**

*“La Corte Constitucional ha manifestado que el debido proceso comprende: “a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo. b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley. c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables. e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo. f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.”*

## **D. PRINCIPIO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD**

Dando cumplimiento a la Constitución Política en lo establecido en el artículo 125, y al Decreto 1033 de 2006, y su decreto reglamentario 091 de 2007, en su artículo 81 se realizó el primer concurso del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa. Teniendo en cuenta que la Convocatoria número 001 de 2005 realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el Sector Defensa PARA PROVEER CARGOS PÚBLICOS CON EL SECTOR DEFENSA, donde se convocaron todas las entidades del sector defensa Fuerzas Militares y Policía Nacional y todas las entidades adscritas y vinculadas, vulnerándose de esta manera el derecho a la igualdad previsto en el artículo 13 constitucional.

En el año 2005 se inició el procedimiento de la convocatoria 001 cuyo procedimiento era:

1. Convocatoria y divulgación
2. Adquisición de derechos de participación e inscripciones
3. Verificación de requisitos mínimos
4. Aplicación de la prueba
  - Pruebas específica funcional (para los niveles profesional y técnico). Prueba específica funcional o prueba de ejecución (para el nivel asistencial).
  - Pruebas Valores en defensa y seguridad (para el nivel profesional)
  - Valoración de antecedentes
  - Conformación de listas de elegibles
  - Estudio de seguridad
  - Nombramiento en periodo de prueba

Se realizó el primer paso que fue la divulgación, posteriormente la adquisición de derechos de participación, donde se vendieron los pines a nivel nacional, una vez vendidos los pines, la Comisión Nacional del Servicio Civil debió continuar con la

verificación de los requisitos mínimos; sin embargo la convocatoria se quedó quieta, no se siguió con el procedimiento que era legal y constitucional, vulnerando el derecho de quienes se inscribieron en su momento y al momento de iniciar dicha convocatoria 001 de 2005 ya se había ejecutado la misma por tanto perdió vigencia, por tanto eso es responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Hoy después de 16 años la Comisión Nacional del Servicio Civil vulnera nuevamente el derecho a los anteriormente inscritos y revive la convocatoria del Sector Defensa, ya no con la convocatoria 001 de 2005, sino con la ley general, omitiendo el cumplimiento a ley 1033 de 2006 y a su decreto reglamentario 091, inicia nuevamente al proceso de venta de pines, continua con el proceso de inscripción; vulnerando así todos los derechos fundamentales y constitucionales que tienen los inicialmente inscritos en dicha convocatoria y no da cumplimiento a Ley 1033 de 2006, por lo tanto, se vulnera flagrantemente el derecho a la Igualdad en dicha convocatoria.

El artículo 53 de la constitución política expresa perentoriamente principios mínimos que el legislador debe tener en cuenta cuando dicte las normas integrales del estatuto de trabajo y uno de ellos es justamente aquel según todo trabajador tiene derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, aspecto este último que se expresa como lo ha venido sosteniendo la corte, en términos de igualdad: “a trabajo igual, salario igual”, la norma constitucional, además de estar encaminada a la protección especial del trabajo en condiciones dignas y justas, es un desarrollo específico del principio general de la igualdad, inherente al reconocimiento de la dignidad humana, que impone dar el mismo trato a las personas que se encuentran en idéntica situación, aunque admite la diversidad de reglas cuando se trata de hipótesis distintas. Toda distinción entre las personas, para no afectar la igualdad, debe estar clara y ciertamente fundada en razones que justifiquen el trato distinto. Ellas no procederán de la voluntad, el capricho o el deseo del sujeto llamado a impartir las



reglas o aplicarlas, sino elementos objetivo emanados cabalmente de las circunstancias distintas, que de suyo reclama también trato adecuado a cada uno.

### **E. PRINCIPIO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA**

La Corte Constitucional ha explicado el concepto de la dignidad humana en función del mismo sistema. En el marco de las condiciones sociales en las que el ser humano se desarrolle y de la posibilidad real y efectiva de gozar de ciertos bienes y de ciertos servicios que le permiten a todo ser individuo funcionar en la sociedad según esenciales condiciones y calidades, teniendo en cuenta esto, la posibilidad la posibilidad de desarrollar un papel activo en la sociedad” defendida y protegida constitucionalmente por considerarse esencial, inherente y, por lo mismo inalienable para la persona, razón por la cual se traduce en derechos subjetivos (entendidos como expectativas positivas (prestaciones) o negativas cuyos contenidos esenciales están sustraídos de las mayorías transitorias.

Sin embargo en este caso no se respeta el derecho fundamental de la dignidad humana, cuando no se tiene en cuenta que:

1. No importa que nos encontremos en una situación epidemiológica y que nos podamos contagiar y por ende a nuestras familias.
2. No importa que tengamos enfermedades de base adquiridas dentro de nuestro trabajo y sea más fácil el contagio, debemos salir a defender nuestros puestos de lo contrario nos declaran abandono de puesto de trabajo, según la información que nos da la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. No le importa al estado colombiano ni a la Comisión Nacional del Servicio Civil si los que venimos prestando un servicio abnegado desde hace mas de 20 años, hoy tenemos más de 25 años y vamos a quedar desempleados, sin servicios de salud y sin esperanza de volver a emplearnos, vulnerándonos el derecho a la vida digna tal como lo promueve no solo nuestra Constitución Política, sino la Declaración de los derechos humanos.

Al respecto se ha pronunciado la Corte Constitucional en nutrida jurisprudencia, y ha expresado

### **Sentencia T-291/16**

#### **DIGNIDAD HUMANA-Derecho fundamental autónomo**

*“Entendido como derecho fundamental autónomo, la Corte ha determinado que la dignidad humana equivale: (i) al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. Por tanto, la dignidad humana se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado.”*

#### **Sentencia T-110 de 2007 Corte Constitucional**

*Para que pueda predicarse la satisfacción del derecho a la vida digna, se deben involucrar conceptos de salud y bienestar, así por ejemplo se incluyen dentro de la protección de estos derechos las políticas públicas de salud que asegura que todos los ciudadanos puedan acceder a mejores condiciones de existencia. En el mismo sentido, el derecho a la salud, jurisprudencialmente ha recibido varias connotaciones, a saber preventiva, reparadora y mitigadora de las cuales en la primera existe una obligación compartida entre la persona, la sociedad y el estado con el fin de evitar riesgos que atenten contra la salud o la existencia, en las otras dos, el Estado debe propender de un lado por la cura de la enfermedad y cuando esta no es posible entra en funcionamiento la tercera connotación que trata de atenuar las dolencias físicas, el bienestar psíquico, emocional y social del afectado con la enfermedad. En el caso que nos ocupa se desconocieron los derechos a la salud, a la integridad personal y a la vida digna del señor Jorge Alberto Osorio, por lo tanto la Corte procede a garantizar la efectividad de la atención requerida, aplicando la primera de las medidas señalada en la*

*sentencia, es decir, la prestación de los servicios de salud directamente por parte de la A.R.S. no obstante su exclusión del POS-S, por tratarse de una persona que por su incapacidad física, goza de especial protección por parte del Estado, la sociedad y la familia (Artículo 47 C.P.), carece de recursos económicos para pagar los gastos de la atención requerida y pertenece al nivel 2 del SISBEN en calidad de beneficiario.*

### **Sentencia-T-926-de-1999**

*“DERECHO A LA SALUD Y A LA VIDA DIGNA-Dimensiones que adquiere la protección en la relación No pueden perderse de vista las dimensiones que adquiere la protección del derecho a la salud, cuando se presenta ligado con el derecho a la vida en condiciones dignas. Se trata de una garantía que cubija tanto los aspectos físicos como los psicológicos de la enfermedad, y que parte de considerar íntegramente a la persona. Esta Corte ha sido clara al señalar que el tratamiento que debe proporcionársele al enfermo, no se reduce al que está dirigido a obtener su curación; cuando se trata de enfermedades crónicas, y aún de las terminales, la persona tiene derecho a recibir todos los cuidados médicos dirigidos a proporcionarle el mayor bienestar posible mientras se produce la muerte, y a paliar las afecciones inevitables de los estados morbosos crónicos, que muchas veces son también degenerativos.”*

Estos derechos se ven vulnerados al momento que la Comisión Nacional del Servicio Civil no tienen en cuenta las normas de bioseguridad y programan un concurso en plena pandemia sin tener en cuenta que los cargos convocados son cargos ocupados por padres, madres cabeza de hogar, prepensionados, personas con enfermedades de base y comorbilidades sin importar el derecho que tienen a tener el respecto a la salud en conexidad con una vida digna.

### **F. PRINCIPIO FUNDAMENTAL A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.**

En el presente caso se vulnera este principio fundamental, por cuanto ni la Comisión Nacional del Servicio Civil, ni el Sector Defensa (Fuerzas Militares, Policía Nacional, entidades adscritas y vinculadas) que iniciaron la convocatoria, no tuvieron en cuenta que muchos de los empleados que salen a defender su cargo, son personas constitucionalmente vulnerables como son padres, madres cabeza de hogar, prepensionados, personas con enfermedades de base y comorbilidades, y requieren especial protección del estado.

#### ***“DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO-Protección constitucional***

*El derecho al trabajo como derecho fundamental goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y, por tanto, es susceptible de ampararse por la acción de tutela, en eventos en que se vulnere o amenace por una entidad pública o un particular.*

#### ***PREPENSIONADO-Sujeto de especial protección/PREPENSIONADO-Alcance de la protección***

***ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS PROXIMAS A PENSIONARSE-Garantía*** *La estabilidad laboral de los prepensionados es una garantía constitucional de los trabajadores del sector público o privado, de no ser desvinculados de sus cargos cuando se encuentren ad portas de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de vejez. De otro lado, no basta la mera condición de prepensionado, sino que se precisa verificar si hubo afectación de los derechos fundamentales”.*

#### ***RETEN SOCIAL-Mecanismo de garantía de la estabilidad laboral reforzada***

*El retén social, como uno de los mecanismos para proteger la estabilidad laboral reforzada, si bien se basa en la ley y la jurisprudencia constitucional,*

*no es menos cierto que su origen se desprende de los principios relativos al derecho a la igualdad, a la seguridad social y dignidad, entre otros, consagrados en la Constitución Política. Es decir, se trata del reconocimiento de derechos fundamentales y, por lo mismo, debe cobijar a todos los ciudadanos en general.”*

En este caso la Comisión Nacional del Servicio Civil, viola claramente el cumplimiento a la Ley 1955 de 2019 que en su artículo 263 parágrafo 2 que establece:

**“ARTÍCULO 263.**

*Parágrafo 2°. Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional.”*

#### **IV. MEDIDA PROVISIONAL**

De acuerdo al artículo 7 del decreto 2591 de 1991 solicito de manera respetuosa a su honorable despacho se proceda a la suspensión del concurso de méritos del sector defensa de manera inmediata, teniendo en cuenta que la etapa de la prueba escrita se realizará el 11 de abril de 2021; por la violación que se viene presentando de acuerdo a los hechos narrados en esta tutela.

#### **V. PRETENSIONES**

Solicito al señor Juez Constitucional, **TUTELAR** mis derechos fundamentales a la **A LA SALUD EN CONEXIDAD AL DERECHO A LA VIDA, EL DERECHO AL TRABAJO; AL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES; PRINCIPIO A LA IGUALDAD; AL DEBIDO PROCESO; RESPETO A LA DIGNIDAD**

---

**HUMANA; ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA**, de acuerdo a los hechos y violaciones realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresadas en la presente tutela.

1. Amparar mis derechos fundamentales, a la salud en conexidad al derecho a la vida, el derecho al trabajo; al principio de primacía de la realidad sobre las formalidades; principio a la igualdad; al debido proceso; respeto a la dignidad humana; estabilidad laboral reforzada.
2. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que de manera provisional y cautelar LA SUSPENSION DE LA CONVOCATORIA de los procesos de selección N°.624 a 638 y 980 a 981 de 2018 del Sector Defensa a fin de evitar que se realice un contagio masivo y hasta que se normalice la salud pública en Colombia.
3. Amparar mis derechos fundamentales, a la salud en conexidad al derecho a la vida, el derecho al trabajo; al principio de primacía de la realidad sobre las formalidades; principio a la igualdad; al debido proceso; respeto a la dignidad humana; estabilidad laboral reforzada, de acuerdo a todas las violaciones descritas ordenando a la Comisión Nacional del Servicio Civil Suspenda la convocatoria de los procesos de selección N°.624 a 638 y 980 a 981 de 2018 del Sector Defensa a fin de que se corrijan todas los errores descritos y que vulneran a las personas que se encuentran laborando en el sector defensa

## **VI. JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

## **VII. INFRACTOR**

La presente acción se dirige en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con domicilio en esta ciudad.

## **VIII. ANEXOS Y PRUEBAS**

Documentales: Tenemos las siguientes:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Acta de Posesión al cargo que me asignaron en principio.
3. OAP donde sale publicado mi nombramiento.
4. Copia del Acta de Posesión al cargo que me asignaron en provisionalidad.
5. Copia de la certificación de tiempo de servicio en la institución
6. Copia del cargo convocado en simo.
7. Copia de extracto de hoja de vida
8. Copia de la respuesta de la Defensoría, Procuraduría y Ministerio de Trabajo.

## **IX. NOTIFICACIONES**

### **ACCIONADA:**

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Carrera 16 No. 96 – 64 piso 7 y carrera 12 97 – 80 piso 5 Bogotá

Telefono 3259700


Email: [atencionalciudadano@cnsv.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnsv.gov.co)

Recibiré notificación en la siguiente Dirección Manzana A casa 18ª Santa Mónica de Pasto.

Celular 3146310984

Email: [lourdes.ordonez@correo.policia.gov.co](mailto:lourdes.ordonez@correo.policia.gov.co)

Atentamente,

  
Lourdes Yaquelina Ordoñez  
Cédula Nro. 69.005.887 de Mocoa Putumayo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **69.005.887**

**ORDÓÑEZ**

APELLIDOS

**LOURDES YAQUELINE**

NOMBRES

*LOURDES YAQUELINE ORDÓÑEZ*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-FEB-1972**

**MOCOA**  
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**03-ABR-1991 MOCOA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Alexander Vega Rocha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2300100-01136357-F-0069005887-20200305

0070439310A 1

9912103618



ACTA DE POSESION

NUMERO 56

CIUDAD <b>Mocoa</b>	FECHA <b>09   05   95</b>	UNIDAD <b>DEPUY</b>
------------------------	------------------------------	------------------------

1. DATOS PERSONALES DEL POSESIONADO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <b>ORDONEZ LOURDES YAQUELINE</b>		CEDULA DE CIUDADANIA <b>69*005.887 de Mocoa (P/mayo)</b>	
FECHA NACIMIENTO <b>030272</b>	LIBRETA MILITAR No.	CLASE	DISTRITO No. DE
CERTIFICADO JUDICIAL No. <b>3609985</b>	EXPEDIDO EN <b>Pasto</b>	FICHA MEDICA No. <b>69005887</b>	

2. DATOS DE LA DISPOSICION

CLASE <b>O.A.P</b>	NUMERO <b>1-087</b>	FECHA <b>090595</b>	ARTICULO <b>1297</b>	GRADO O CATEGORIA <b>Auxiliar Segundo</b>
UNIDAD DE DESTINO <b>DEPUY</b>	FECHA DE ALTA <b>090595</b>	CARGO <b>Auxiliar de Oficios Varios</b>		

3. JURAMENTO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251 DE LA LEY 4 DE 1913 ( CODIGO DE REGIMEN POLITICO MUNICIPAL ) SE RECIBIO DEL FUNCIONARIO LA PROMESA LEGAL DE JURAMENTO, BAJO CUYA GRAVEDAD PROMETIO SOSTENER, GUARDAR Y DEFENDER LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE CON LOS DEBERES QUE EL GRADO Y CARGO LE CONFIEREN SEGUN SU LEAL SABER Y ENTENDER, Y OBSERVAR LOS REGLAMENTOS, NORMAS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN.

ACTO SEGUIDO SE DECLARO LEGALMENTE POSESIONADO.

POLICIA NACIONAL  
ORDIA - DIPON  
Publicado en Act. 05 del 1995  
Fecha: 05 de mayo 1995

4. FIRMAS

JEFE DE OFICINA DE PERSONAL <b>Intendente RAMOS RAMOS LUIS RAIMUNDO</b>
FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE POSESIONA <b>Teniente Coronel ORLANDO DIAZ PLATA</b>
GRADO Y FIRMA DEL POSESIONADO <b>A2. ORDONEZ LOURDES YAQUELINE</b> <i>Ordonez Lourdes Yaqueleine</i>
SECRETARIO GENERAL AYUDANTE O SECRETARIO, SEGUN CORRESPONDA <b>Subteniente ROSA ROSABILLA JOSE JAIRO</b> <i>Rosa Rosabilla Jose Jairo</i>

\* GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO, FIRMA Y SELLO.  
DP - 008 - 89 OYM

ACTA DE POSESION

30 MAY 1955

INSTRUCCIONES

1. SE UTILIZA PARA TOMAR POSESION EN CASO DE NOMBRAMIENTO, ( SUBTENIENTES, TENIENTE DE LOS SERVICIOS, CABO SEGUNDO, AGENTE Y PERSONAL CIVIL ), ASCENSO AL GRADO DE BRIGADIER GENERAL EN ADELANTE, CAMBIOS DE NIVEL A ESPECIALISTAS DEL PRIMER GRUPO Y EMPLEADOS DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR EN TODOS LOS CASOS.

2. SE ELABORA EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS, DISTRIBUIDAS ASI :

ORIGINAL PARA LA HOJA DE VIDA

1a. COPIA ARCHIVO DE LA UNIDAD

2a. COPIA PARA EL POSESIONADO

3. TAMAÑO ES DE 22 x 28 Cms.

4. DILIGENCIAMIENTO

a. NUMERO DEL ACTA CORRESPONDIENTE

b. LUGAR, FECHA Y UNIDAD DONDE SE TOMA POSESION

c. DATOS PERSONALES DEL POSESIONADO : SE DILIGENCIAN (LAS) CASILLAS CORRESPONDIENTES.

LA FICHA MEDICA CORRESPONDE A LA EXPEDIDA POR SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

d. DATOS DE LA DISPOSICION : CORRESPONDE A LA DISPOSICION DONDE SE PUBLICA LA NOVEDAD. PARA EL PERSONAL CIVIL SE DILIGENCIA LA CASILLA DENOMINADA "CARGO"

e. ENSEGUIDA SE PROCEDE A TOMAR JURAMENTO Y POSESION.

f. FIRMAS : LOS CAMPOS QUE FIGURAN CON ASTERISCO, CON GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, CARGO, FIRMA Y SELLO.

INSTRUMENTO DE TOMA DE POSESION

ACTA DE TOMA DE POSESION

LA POLICIA NACIONAL

CELAS DE LA UNIDAD

GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, CARGO, FIRMA Y SELLO



DIRECCION GENERAL

ADMINISTRATIVA DE PERSONAL

Santafé de Bogotá, D.C.

Fecha: 090595

Numero: 1-087-

Art. 1297 NOMBRAMIENTOS

Por necesidades del servicio y por existir la vacante, con fecha en que la Dirección General ordene posesión del cargo, nombrese al personal que se relaciona a continuación:

INSSPONAL BETANCOURT MOTTA JORGE ARMANDO, c.c. 19292258, Médico Cirujano, en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació: 120456.

CORTES MENDEZ WILSON GERMAN, c.c. 79496120, Médico Cirujano, en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació: 050469.

GALVIS VALLES XIOMARA CHECIRA, c.c. 60252378, Licenciado en Educación Física en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació: 311062.

LEAL BOCANEGRA DIANA PATRICIA, c.c. 51883434, Terapeuta del Lenguaje, en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació: 260167.

RAMIREZ URIBE LUZ ANGELA, c.c. 51808205, Licenciada en Educación Preescolar, en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació: 140765.

GARZON CASTRO NUBIA STELLA, c.c. 51802404, Peluquera, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 031065.

OFICINA ASESORIA ESTRATEGICA VERA GARZON AURA JENNY, c.c. 20714465 Administrador de Empresas, en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació 200365.

DIJIN ALAYON BAQUERO MARLEN, c.c. 51765792, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 190365.

CORTES VASQUEZ MARIA BEATRIZ, c.c. 51803795, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 060363.

FAJARDO RAMIREZ GLADYS, c.c. 35503639, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 110864.

MEJIA ALZATE LUZ ADRIANA, c.c. 24674614, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 270970.

DIRECCION INTELIGENCIA BENAVIDES GUASCA MARIA DEL CARMEN, c.c. 51951602, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 021169.



10362974

GUEVARA SIERRA DOLLY, c.c. 51867500, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 260367.

RODRIGUEZ MORA NOHORA CECILIA, c.c. 20590322, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 131065.

VILLALBA AVILAN JUAN CARLOS, c.c. 79839838, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 031076.

ZAMORA ROJAS CAROLINA, c.c. 39641617, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 010464.

INSGE GONZALEZ DUEÑAS RAUL ALBERTO, c.c. 79138600, Operador de Terminal, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 041171.

HERRERA LEIVA MARIA STELLA, c.c. 40379779, Operador de Terminal, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 030267.

INSGE INVESTIGACIONES INTERNAS CRUZ HERRAN MARTHA CECILIA, c.c. 39555074, Trabajadora Social, en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació: 050561.

CEREC MEDINA TORRES ELSY, c.c. 65693037, Auxiliar Contable, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 230164.

UPRIS RAMIREZ LUGO WILLIAM ALEXANDER, c.c. 19420342, Operador de Terminal, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 160671.

RAMIREZ ROJAS LUZ PATRICIA, c.c. 39534380, Operador de Terminal, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 221164.

DIPON ARIZA SANCHEZ JANETH, c.c. 51740818, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 080964.

ARROYO CUELLAR MARTHA FABIOLA, c.c. 51817131, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 301166.

BUSTOS HOLGUIN CLARA INES, c.c. 39647197, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 230667.

CRISTANCHO RAMOS MARISOL, c.c. 52075794, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 221172.

ROJAS ALDANA MARIA GLADYS, c.c. 51783835, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 291062.

GALEANO GARCIA CELMIRA, c.c. 52172741, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 020573.

LOSADA SAENZ MARTHA RUMIELA, c.c. 52066314, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 270173.

MONTOYA PARRAGA NUBIA YANETH, c.c. 20946298, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 090364.

PERILLA LOZANO YOLANDA, c.c. 35493951, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 080761.

RODRIGUEZ GONZALEZ ESTHER, c.c. 52036859, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 081071.

CABEZAS HERNANDEZ ELIDA, c.c. 65553902, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 151172.

HERRERA PLAZAS NANCY, c.c. 52067531, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 260677.

LOPEZ VILLA MARTHA LILIANA, c.c. 39749452, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 240167.

MORENO WALTEROS MARTHA CECILIA, c.c. 24041243, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 071168.

QUINTERO MEDINA ELISABETH, c.c. 51790906, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 290965.

DIRAN CHARRY MENDEZ LILIAM CLEMENCIA, c.c. 51848506, Odontólogo, en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació: 040566.

DIRAN SAPOL LEON DELGADO ALEXANDER, c.c. 79663352, Mecánico, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 060276.

SUDIR REVISTA FRANCO VARGAS SHIRLEY PAOLA, c.c. 52106546, Tecnólogo en Publicidad y Comercialización, en la categoría de Especialista Sexto, E6. Nació: 151172.

SUDIR DIEZ UMBAROLA LUZ MARINA, c.c. 52036869, Sustanciadora, en la categoría de Especialista Sexto, E6. Nació: 030971.

DIDOC BARRIGA FLECHAS GUSTAVO ADOLFO, c.c. 79361015, Auxiliar Contable, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 270965.

DIDOC MUSEO NAJAR PEREZ MARIA RUBIELA, c.c. 51946801, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 131069.

DADMI DITRA GUTIERREZ GONZALEZ JOSE ALFREDO, c.c. 79751629, Electricista, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 080674.

VARGAS CAGUA JOSE EDILBERTO, c.c. 79399017, Electricista, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 140965.

OPLAN UINFO MURCIA DELGADO HECTOR ALBEIRO, c.c. 11349180, Operador de Terminal, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 261272.

CESPO AVILA AVILA MARIA ISABEL, c.c. 51707312, Auxiliar Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 031103.

MARTINEZ FRANCO WILLIAM, c.c. 96805245, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 251269.

SAIZ LOPEZ BLANCA CECILIA, c.c. 30285175, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 030663.

TAPIERO GOMEZ NIDIA JESUS, c.c. 65694582, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 070863.

PORPO CAÑON DE FRANCO MARIA AUDALIA, c.c. 41746899, Operaria, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 171256.

CARO MEJIA ELVIA MARINA, c.c. 41717785, Operaria, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 251157.

LEON HERNANDEZ MARCELA, c.c. 02381252, Tiqueteadora, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 240568.

RINCON RINCON BLANCA CECILIA, c.c. 51726710, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 061263.

CESOF RODRIGUEZ LANCHEROS NEFTALI, c.c. 4198300, Cheff, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 281069.

MEBOG CASTRO GUZMAN ALEJANDRINA, c.c. 35490823, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 291157.

CIFUENTES BAEZ CLAUDIA ZORAIDA, c.c. 51758851, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 221263.

GARCIA SANCHEZ DORA INES, c.c. 51881931, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 300667.

GIRALDO ORTIZ MARIA ELENA, c.c. 29463615, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 191065.

SANCHEZ MARGOTH, c.c. 30318657, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 230170.

RIVERA PINZON MARIA DEL PILAR, c.c. 32688885, Psicólogo, en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació: 200465.

ZAMORA SANCHEZ GLORIA INES, c.c. 51790713, Peluquera, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 100864.

ESBOL MARTINEZ TORRES LUZ MARINA, c.c. 31203385, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 271264.

MARIN ARIAS LUIS JOAQUIN EMILIO, c.c. 94227678, Auxiliar de Oficios varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 221169.

PEÑA CAMACHO IDERNEL, c.c. 94251324, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 090465.

ESCAR CONTRERAS NUÑEZ JOSE ISMAEL, c.c. 11518895, Albañil, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 200965.

GOMEZ EMILIANO, c.c. 79735681, Albañil, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 170674.

MARTINEZ JOSE ORLANDO, c.c. 79245223, Albañil, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 010369.

VEGA CAMACHO LUIS JORGE, c.c. 79560155, Plomero, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 090470.

ESCER ECHAVARRIA ECHAVARRIA LUIS EDUARDO, c.c. 15319523, Capellán, en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació: 111258.

ESGON RENGIFO CARRILLO MARTHA, c.c. 65696431, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 130867.

ESJIM VARGAS QUIROGA JOSE WILLIAM, c.c. 79042760, Capellán, en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació: 190564.

GUERRA LOPEZ EDUARDO, c.c. 79182651, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 120670.

MONTOYA GARZON JULIO CESAR, c.c. 3179936, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 181064.

PENALOZA GARCIA ROSA AURA, c.c. 20946453, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 161065.

ESREY CORONEL MOISES, c.c. 4119265, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 221265.

DAZA LEON LUIS EDUARDO, c.c. 74300976, Mecánico Diesel, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 260365.

NUÑEZ ABRIL CARMEN ROSA, c.c. 24049029, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 080365.

PLAZAS LOZANO MIRYAM ESTELA, c.c. 24048984, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 290569.

ESAGU BLANCO LOPESIERRA YASMIN CECILIA, c.c. 57428749, Bibliotecaria, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 110870.

LOPEZ LARA HERNAN, c.c. 75071804, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 280973.

ROMERO VASCO JUAN CARLOS, c.c. 10273785, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 220866.

DEAMA MORAN JEAN BETTY, c.c. 40178190, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 110767.

DEBOY AYALA SILVA ASCENCION, c.c. 40019768, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 060862.

CORREDOR FRANCO GRACIELA, c.c. 30023960, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 281061.

NIÑO TOCARRUNCHO LUZ MARINA, c.c. 40035267, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 201171.

SANCHEZ SOSA LUZ MARIA STELLA, c.c. 40026837, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 260267.

SEGURA ROJAS CLARA ELENA, c.c. 40021936, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 250164.

DECAL ALDAZ MELAN CARLOS OMAR, c.c. 75079896, Fotógrafo, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 140376.

DECAU BENAVIDES BEDOYA CARMEN ELISA, c.c. 25633831, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 311263.

CAJAS DAZA NASLY ANTONIA, c.c. 25310887, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 140763.

CAMPO SANTACRUZ JESUS EDUARDO, c.c. 76306508, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 211267.

DELGADO GAMBOA JUVENCIO, c.c. 15812350, Licenciado en Matemáticas, en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació: 081266.

ERAZO MUÑOZ JOSE ARVEY, c.c. 76311380, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 160770.

HURTADO VALENCIA LUIS FERNANDO, c.c. 10721035, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 080671.

LOPEZ LEDESMA GENIS DARIS, c.c. 34572247, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 310357.

SANABRIA BARRERA ILDA INES, c.c. 40027826, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 220668.

RODRIGUEZ ALDANA DORIS PATRICIA, c.c. 52081967, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 100172.

RODRIGUEZ LEMUS PATRICIA, c.c. 23498442, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 290469.

SEVILLANO ZAIDA MILENA, c.c. 52172802, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 110973.

DESAN LOPEZ CARDENAS ORLANDO, c.c. 79047526, Odontólogo, en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació: 050266.

ZERPA GARZA CARLOS JOSUE, c.c. 19459794, Capellán, en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació: 201261.

JARAMILLO LOZANO MARTHA, c.c. 37927321, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 180662.

MENDOZA CORREA LUZ MARINA, c.c. 28496425, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 031267.

RAMIREZ ELIZABETH, c.c. 60366308, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 260473.

DECHO MOSQUERA MORENO SANTA MARGARITA, c.c. 54252327, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 011162.

DEGUA HERNANDEZ POLO AIDA LUZ, c.c. 57429553, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 010770.

ROYET RODRIGUEZ EDILBERTO ENRIQUE, c.c. 84032233, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 181266.

VEGA OÑATE MARIA VICENTIA, c.c. 21004307, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 130768.

DEMET CASTRO FERRERA ANA SILVIA, c.c. 21046475, Auxiliar de Enfermería, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 160138.

HURTADO SOLANO MARTHA CECILIA, c.c. 21181103, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 210366.

PATIÑO PEREZ LUZ MARLENY, c.c. 40401341, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 221173.

RODRIGUEZ PATIÑO MARIA TERESA, c.c. 30056975, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 161261.

SILVA VILLALOBOS NUBIA STELLA, c.c. 51866905, Técnico Profesional en Periodismo, en la categoría de Especialista Sexto, E6. Nació: 301164.

TURRIAGO DE GAVIRIA ELSA, c.c. 21243417, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 030637.

DENAR ARRELLANO DIAZ GUSTAVO ADOLFO, c.c. 98391376, Técnico Ingeniero de Sistemas, en la Categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 190875.

DENOR LAZARO PEREZ JOSE ANGEL, c.c. 88138744, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 190364.



PARRA MEZA BEATRIZ, c.c. 27837122, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 230364.

PEÑALOZA FRANCY BELEN, c.c. 37196434, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 261271.

RIOS DIAZ AURORA, c.c. 26862574, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 280467.

DEQUI HURTADO LEON MYRIAM, c.c. 30271032, Psicóloga, en la categoría de Especialista Tercero, E3. Nació: 210460.

DEVAL DAZA GONZALEZ SANDRA MARITZA, c.c. 66858038, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 240673.

OTERO MEJIA GENI ESPERANZA, c.c. 31908159, Peluquera, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 020164.

MENDEZ RIOJA AMALEI, c.c. 31899259, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 040869.

RENTERIA MOSQUERA MARIA ELENA, c.c. 31992527, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 010369.

RIASCOS RODRIGUEZ CARMEN ESTELMA, c.c. 31382363, Auxiliar de Oficios Varios en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 187719.

VALENCIA MURILLO ANA LILIA, c.c. 11995332, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 270360.

VASQUEZ ESCOBAR ELVIA, c.c. 29899052, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 110719.

DEVIC BEJARANO VELASCO SAIRA, c.c. 40417258, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 281273.

ECHEVERRY MESA BERTA LIBIA, c.c. 42636331, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 281271.

RAMIREZ NUÑEZ MARTHA LUCIA, c.c. 21248228, Auxiliar Contable, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 250761.

URIBE LUCY MARY, c.c. 40385950, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 161268.

DEGUN TORRES PEDRO PABLO, c.c. 17335676, Albañil, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 170367.

DEGUV BARRAGAN AGUIRRE MARIA HELDA, c.c. 41242300, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 120167.

HERNANDEZ FERNANDEZ IDALI, c.c. 41214001, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 120772.

JARAMILLO MONTOYA MARGARITA, c.c. 40429730, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 091272.

LOPEZ HERNANDEZ MARTHA LUCIA, c.c. 40393560, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 061071.

DISIN RESIN 2 CASTRO TENCORIO LUZ PIEDAD, c.c. 66718089, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 250371.

DISIN RESIN 4 AGUILAR MARIN DEISY, c.c. 63503067, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor, DM. Nació: 250675.

DEURA PEINADO PADILLA GENOVEVA DEL SOCORRO, c.c. 39155489, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 200164.

URUETA TERAN MARTA, c.c. 32252676, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 070968.

DEVAU GONZALEZ LOPEZ GABRIELA, c.c. 21203510, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 201268.

HERNANDEZ BERNAL NINFA, c.c. 21246648, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 200766.

DEPUY CORONEL MARIA YOLANDA, c.c. 39825168, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 010169.

DIAZ LIDIA MERY, c.c. 27555870, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 280166.

GUTIERREZ CRUZ IMELDA, c.c. 60321358, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 100467.

NAVISoy VILLOTA EUGENIA AMPARO, c.c. 27354918, Sastre, en la categoría de Adjunto Tercero, D3. Nació: 230261.

ORDONEZ LOURDES YAQUELINE, c.c. 69005887, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 3030272.

RAMOS MUTUBAJoy MARLELA, c.c. 27355485, Auxiliar de Oficios Varios, en la categoría de Auxiliar Segundo, A2. Nació: 280365.

RUIZ CARMEN LIDIA, c.c. 27356321, Secretaria, en la categoría de Adjunto Mayor DM. Nació: 011068.

18 PROMOCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1260 del 200694, por el cual se estableció la planta de empleados públicos de la Policía Nacional y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 10 y 21 del Decreto 1214 de 1990, en concordancia con lo establecido en el artículo 3o. del Decreto 2909 de 1991, promúevase al siguiente personal:

De ESPECIALISTA ASESOR SEGUNDO a,  
ESPECIALISTA ASESOR PRIMERO:

HUMBERTO MUÑOZ ESPITIA	19219120
MARTHA SOLEDAD CIRO AGUIRRE	41779574
LUIS MARIO MORALES FLOREZ	10241088
ESPERANZA DEL MILAGRO POSADA HERNANDEZ	41638710
MANUEL BUSTOS BUSTOS	73086318
RUTH MARINA ORTEGA BARRERA	41664103
AMALIA TAFUR DE AREBLAEZ	41471984
MARIA FERNANDA MUÑOZ DE MONCADA	41516685

De ESPECIALISTA JEFE a,  
ESPECIALISTA ASESOR SEGUNDO:

PABLO EMILIO OTALVORA LOAIZA	6348939
------------------------------	---------

JORGE ENRIQUE VILLARRAGA POVEDA	19335438
CIARIBEL PEREZ RAMIREZ	41609569
MAR LILLI ROMERO SABOJAL	51555558
OLGA MARIA BECERRA DE MORENO	41445821
JORGE ARTURO VILLATE CUESTA	17104471
GILBERTO LONDOÑO RAMOS	19125760
JESUS ARTURO VALENCIA FERNANDEZ	16638587
FRANCISCO RAFAEL OSORIO MENDOZA	12540351
GERTRUDYS TORRES DE OLMOS	20850655
JAIIME OREJARENA SERRANO	19487374
GUILLERMO CASTRO GALVES	79140373
AURA CARDENAS DE GIRALDO	24294049

(Resolución Ministerial No. 04038 del 250495)

Art. 1299 LICENCIA SIN DERECHO A SUELDO

INSSPONAL De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 1214 de 1990, concédese licencia sin derecho a sueldo, a la E1. RODRIGUEZ RAMOS MIRYAM ESPERANZA, c.c. 41756708, por el término de 19 días a partir del 020595.

Art. 1300 PERMISO PARA SALIR DEL PAIS

La Dirección General de la Policía Nacional, concede permiso para salir del país al personal de Oficiales que se relaciona a continuación:

TC. PELAEZ RESTREPO NORBERTO, c.c. 19176230, con destino a la ciudad de Londres, a partir del 21 al 300495.

TE. VARGAS MENDEZ JORGE OCTAVIO, c.c. 79245175, con destino a la ciudad de Madrid (España), a partir del 14 al 200495.

Los Oficiales durante su permanencia en el exterior no deben usar el uniforme.

Art. 1301 AUTORIZACION REGISTRO DE MATRIMONIO

Por reunir los requisitos exigidos, autorizase el registro de matrimonio por lo civil, al personal de Agentes que se relaciona a continuación:

DISER PULIDO RAMIREZ JOSE RODRIGO, c.c. 79052725, con la señorita JOHANA MAYDE LINO VILLAQUIRAN.

MARQUIN PEDRO, c.c. 7690566, con la señorita MARTHA TIBOCHA.

GAVIRIA MUÑOZ WALTER, c.c. 79508426, con la señorita MARIA DEL CARMEN BAYEN - CARDENAS.

MEBOG GONZALEZ RODRIGUEZ JHON FREDY, c.c. 93383345, con la señorita LEILA ESTHER SALAZAR PRESTAN, c.c. 45476335.

Art. 1302 VACACIONES

TC. CORDOBA LEMUS ALVARO	19167616	13	290395	47	011294
MY. COCK GONZALEZ JORGE ENRIQUE	19320311	19	240395	82	230894
CT. PACHON TIUSO CARLOS ENRIQUE	79235233	19	240395	101	160594
CT. RAMOS REYES OSCAR	79299801	19	240395	34	011294

TE. CHINCHILLA VALENCIA ADRIANA I.	51870217	10	170495	20	200994
TE. TORRES SANCHEZ JAIRO ORLANDO	79463783	09	200495	86	011194

Con la fecha que en cada caso se indica, concédese vacaciones al personal de Agentes que se relaciona a continuación, quienes pertenecen a la DIPON:

ARDILA ACOSTA JUAN CARLOS	10178304	15	260495	00	010894
ACONCHA RUIZ JAIRO ALBERTO	19387057	15	240495	43	011294
ANACONA MAMIAN MARCO TULIO	4695560	60	010495	00	010594
ANGARITA ACOSTA RAFAEL EMIRO	79350082	15	080495	45	010495
ARENALES RODRIGUEZ BERNARDO	91290844	30	230495	10	011094
ARIAS LIBARDO	5291780	10	070595	90	070495
ARRECHEA DIAZ DIDIER	16826847	30	130495	60	010495
BAEZ VALBUENA MILTON	79241069	09	080495	61	010495
BELTRAN BELTRAN CARLOS JULIO	19366513	60	010595	90	150295
BENITES MORALES VICTOR JULIO	79274994	09	080495	129	191294
BERNAL MARTINEZ LUZ MARINA	51692408	05	260495	65	011094
BETANCOURT JESUS ANTONIO	19070733	65	100495	00	011294
BLANCO CASERES HECTOR	4980079	15	210495	90	120495
BLANCO HERNANDO	13172453	09	080495	141	010295
BULLA MORENO JOSE FLAMINIO	79286732	09	080495	42	011094
CALDERON ROMERO GILMER	12256158	07	270495	35	010894
CAMELO HERNANDEZ FREIMAN H	11381936	60	190495	00	010195
CARDOZO PIRAZAN ABEL	79258799	15	210495	55	010295
CARRANZA MARTINEZ CARLOS M.	8534021	15	210495	75	010295
CARREÑO BUITRAGO JORGE E.	19307828	70	240495	00	200694
CASTILLO PEÑA FELIX ABELARDO	4145233	08	080495	112	010195
CASTRO LUIS ALBERTO	19329275	07	100495	53	140594
CHACON SILVA HENRY ANTONIO	91342686	08	080495	99	011094
CORTES GUTIERREZ JULIO R.	79455246	20	060495	20	011094
DELGADO BETANCOURT DANFLO	6001221	40	200495	80	011294
DIAZ ALBERTO	79302903	09	080495	60	010894
DIAZ GIRON ERICK ENRIQUE	72161364	15	210495	25	011294
DUARTE APARICIO FABIO R.	79411208	80	010495	60	010195
ESPINOSA CALDERON DIEGO F.	16801447	75	010395	65	010294
ESPINOSA RAMIREZ DAVID	19311220	21	100495	30	010195
FERNANDEZ MARTIN GONZALO	4145159	10	100495	110	011294
GALVIS ALVAREZ LUIS ARMANDO	6769516	20	060495	65	010295
GARCIA CARDENAS MARIO	3206830	40	190495	00	011294
GARCIA MACHUCA JOSE MARTO	79250924	07	100495	23	060594
GARCIA OCHOA PEDRO ANTONIO	0111537	08	080495	27	010594
GARCIA ORTIZ JORGE HENRY	79539157	30	130495	90	010295
GARZON JOSE ISRAEL	19097079	40	120495	03	010594
GIRALDO GIRALDO CONRADO DE	80362117	30	200495	00	010295
GRISALES HERNANDEZ HECTOR	7558498	30	130495	120	010295
GUERRERO DURAN LUIS MARTIN	91343676	60	010495	00	011094
GUZMAN MORA JORGE HABACUC	19496624	20	010495	20	011294
HERNANDEZ CORRECHA ARMANDO	10165220	08	080495	99	011294
HERNANDEZ GOMEZ HERIBERTO	79200471	09	080495	06	200494
HERNANDEZ LANCHEROS MIGUEL	1936938	70	010495	30	010594
HERNANDEZ RODRIGUEZ LEONEL	19422091	30	120495	00	010195
HOYOS ALVARINO RAMON ALDEN	72153528	09	080495	120	011294
JARAMILLO CASALLAS LUIS E.	11251184	30	180495	155	150295
HERNANDEZ OCHOA GUIOVANNY	94308445	80	010595	40	011294
JARAMILLO CORDOBA WILLIAM H.	5252445	07	270495	59	010295
JIMENEZ HERRERA JOSE ALVARO	80277037	10	250495	35	011294
JIMENEZ PARDO HUGO	19223569	05	120495	25	200494
JUEZ MORENO HOLMAN RICARDO	80264589	60	010495	00	010195
LIZARAZO ZABALA MARIA AMANDA	46660880	45	010495	55	010794
LOZANO MARTINEZ HERNANDO	91283431	60	010495	00	010594
LUNA PUCHES ALFREDO	12911207	45	010195	15	010295
MARTINEZ HERNANDEZ HENRY A.	17332245	30	130495	65	010495
MEDINA AGUIRRE CRISTINA I.	66719236	06	110495	04	010894
MEDINA RUIZ EDER AURELIO	80272710	10	070495	50	270794

MENDEZ MENDOZA RUBIO ALBERTO	13507693	60	010495	00	011094
MONTEALEGRE ORJUELA RUBEL	93383493	70	010395	20	011294
MONCALEANO BUSTOS JESUS E.	5884541	70	010595	33	010694
MONTES CASTRO JORGE ENRIQUE	19381790	30	010395	00	010495
MONTES VILLAMIZAR EDUARDO E.	92505233	60	010595	00	010495
MORA MORA JHON EDGAR	79461545	70	010495	28	010894
MORALES ROJAS NELSON	14273192	08	080495	52	011194
MORENO SALCEDO AYURLEY	6319226	37	310195	08	011094
MORENO SEPULVEDA HECTOR G.	98582764	60	010495	10	010395
MORENO VILLARRAGA GERMAN	79355612	06	100495	81	010794
MUNOZ BENAVIDEZ EDUARD	73009605	60	120495	00	010395
MUNOZ URREA DAGOBERTO	72180432	15	210495	105	010295
MURILLO GARCIA ACENETH	39558488	60	010595	60	010495
MURILLO MINA JANCIL ABDUL	10486143	30	130495	10	010594
MUSCIA JARAMILLO JOSE NELSON	2254441	03	080495	142	010195
MUNOZ FERRERO LEONARDO	79110519	75	010595	35	010495
ORTIZ GARCIA JAVIER ENRIQUE	85457072	60	010495	00	010494
PALACIOS PALACIOS LUIS E.	11791769	15	120495	57	011094
PARINO MOCOLLON LUIS ALBERTO	19280425	08	090495	47	191294
PARDO ORTEGON LUIS ANGEL	9777070	07	100495	94	010894
PEÑA CASTILLO CARLOS ARTURO	94294921	07	100495	104	010495
PEÑA CARZON JOSE EDINAEL	1013578	06	100495	09	191194
PEREZ AMADO RERAIN	91289251	60	010495	00	011094
PEREZ NIÑO MISAAEL	80276573	30	110595	15	010495
PINCHAO PASUY JAIRO JAVIER	5252262	09	080495	02	010994
PINEDA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	5548531	40	190495	60	010495
PEÑA GUERRERO WILSON HUMBERTO	19302201	90	010595	70	010794
PEREZ ARIZA SEGUNDO ISIDRO	19432450	15	240495	15	040694
PINEZON LOPEZ HUGO ALBERTO	79348456	09	080495	76	010395
PINARETE MERCHAN VIDAL ANIBAL	80492426	30	010495	10	011094
PINARETE MERCHAN VIDAL ANIBAL	80492426	10	010595	00	011094
PULIN FELIX	19163316	06	100495	107	010195
QUEVEDO QUEVEDO BENJAMIN	386347	65	280395	25	010894
QUINAYAS QUINAYAS ALVARO	12142644	70	010495	106	010195
REINON GERMAN	5792704	32	010395	18	010734
RODA TELJILLO GILDARDO	93361848	40	310195	30	011094
RIVAS RIVAS LUIS ALFONSO	16540657	30	130495	120	010495
ROALES RODRIGUEZ JOSE LIZARDO	7687623	60	010495	36	010295
RODRIGUEZ HUERTAS GILBERTO	93389706	30	010495	00	011094
RODRIGUEZ MITA MANUEL ARCINDO	4804729	70	010495	60	010195
RODRIGUEZ OSORIO CARLOS A.	79371933	07	270495	18	010894
RODRIGUEZ TELLEZ JOSE MANUEL	16791263	35	060495	00	011294
RODRIGUEZ TORRES CARLOS A.	5909320	70	010395	10	010495
ROJAS AMAYA HECTOR ALFONSO	19379658	30	220495	45	250494
ROMERO GONZALEZ JOSUE ISAAC	91300089	05	080495	130	010295
RONDON AVILA JOSE WILLIAM	77154710	06	100495	30	010495
ROQUELO CASTILLO CESAR A.	8761069	15	210495	105	010295
ROQUE CARVAJAL RUBELIO	7553938	07	270495	52	010694
RUIZ PRECIADO HECTOR WILLIAM	72127382	10	190495	35	010694
SALAZAR RIVERA NELSON DE J.	16781740	60	010495	00	010494
SANCHEZ LOPEZ GILBERTO	4136113	40	010595	50	010894
SARFIA AVILA JESUS FERNEY	16827858	80	010395	50	010994
SEGURA CALDERON OSCAR JULIAN	80276550	08	080495	118	010195
SEPULVEDA JUBADO JORGE	4238535	80	010495	32	010894
SICACHA FELIX RICARDO	79393461	60	010595	60	010295
TABORDA TAUCAMBE ROBERT T.	7551767	80	010395	70	011094
TARUB CALLEJAS JOSE ANIBAL	93135201	45	010395	35	010894
TARAZONA ROJAS DANIEL	4077009	10	080494	130	010395
TATIS RUIZ LETICIA DEL R.	64738990	45	200495	00	010694
TORRES RUIZ GERARDO	14244883	08	090495	80	011294
UÑA NAVARREZ JOSE PARID	12724313	60	020595	00	010794
AVILLAN CONDE ANTONIO MARIA	280495	05	280495	05	010495

BOTINA BOTINA EDGAR IGNACIO	16988873	90	010595	30	011094
CARDOZO MENDEZ JAIRO	93116323	35	010595	35	010295
CHACON ALVARADO LUIS ALIRIO	11383605	80	010595	40	010295
DUARTE PALOMINO JAIRO	19497278	35	010595	30	010394
LEON FUENTES SEGUNDO SALVADOR	4103864	30	010595	30	010495
ORTIZ CIFUENTES OTONIEL	79448305	75	010595	15	010295
SERRANO LOPEZ JHON EDGAR	10173946	80	010595	25	010884

EXCUSAS DE SERVICIO

MY. MARTINEZ BAUTISTA JOSE MARIO, c.c. 19326843, un día de incapacidad, a partir del 030495.

TE. PULIDO AFRICANO CLAUDIA YANNETH, c.c. 39540987, un día de incapacidad, a partir del 170495.

Con la fecha que en cada caso se indica, y según concepto médico, concédese las siguientes excusas de servicio a un personal de Agentes; quienes pertenecen a la DIPON:

ACOSTA JOSE ALIRIO	79330932	10		150295
ACOSTA SANCHEZ ARGEMIRO	79150774	29		090395
ACUÑA SEVERICHE AMIN ANTONIO	6893746	29		230395
ACUÑA SEVERICHE AMIN ANTONIO	6893746	29		270395
ACUÑA SEVERICHE AMIN ANTONIO	6893746	29		230295
AGUDELO CORTES HELMER G.	7537573	15		110295
AGUIRRE GIRALDO ANTONIO	72153876	29		030295
(Excusa parcial para no prestar servicios nocturnos ni practicar ejercicios fuertes)				
ALARCON ROBAYO CRISTINA DEL R.	39740534	03		160395
ALARCON ROBAYO CRISTINA DEL R.	39740534	02		230395
ALFARO ORTIZ ALIRIO	13013280	08		150295
ALFARO ORTIZ ALIRIO	13013280	29		250295
ALFARO ORTIZ ALIRIO	13013280	29		260395
ALVEAR GIL EDISSON MANUEL	72144435	29		020494
AVILA EDMER ARNULFO	79536967	29		200295
AVILA EDMER ARNULFO	79536967	29		210395
AVILA CONRADO ISMAEL E.	8534321	08		170295
BACCA MERCADO ALVARO	19445553	01		070295
BALLEN ARBOLEDA OSWALDO	93289290	10		170395
BARRETO PEDRAZA REINALDO	10255949	02		230295
BASTIDAS DELGADO CARLOS A.	79633603	29		180395
(EXCUSA PARCIAL PARA NO PRACTICAR EJERCICIOS FUERTES).				
BAUTISTA ROJAS JORGE A.	79416514	29		230295
BEDOYA TRUJILLO JORGE A.	10276523	29		270395
BECERRA SANCHEZ LEZ DARY	43569495	29		160195
(EXCUSA PARCIAL PARA NO PERMANECER POR TIEMPO PROLONGADO DE PIE, NO REALIZAR EJERCICIOS FUERTES NI LABORAR SERVICIO NOCTURNO).				
BECERRA SANCHEZ LEZ DARY	43569495	29		070395
BECERRA VELASCO LUIS EDUARDO	13506160	15		090295
BECERRA VELASCO LUIS EDUARDO	13506160	29		240295
BECHARA GIL FARID	80472108	29		230395
BECHARA GIL FARID	80472108	29		220295
BEJARANO MORALES EDGAR	91228629	10		100295
BENAVIDEZ HERRERA ABSALON	80364069	15		220395
BENAVIDEZ HERRERA ABSALON	80364069	29		210295
BERNAL VARGAS JOSE	19298054	29		230295
BERNAL VARGAS JOSE	19298054	29		240395
BOHORQUEZ ANGEL JESUS H.	17412666	29		070395
BOHORQUEZ ANGEL JESUS H.	17412666	29		050495

BOHORQUEZ LOPEZ CARLOS A.	80385320	29	170195
BOHORQUEZ LOPEZ CARLOS A.	80385320	06	170395
BRIÑEZ DUCUARA SAUL	5867873	29	140295
BRIÑEZ DUCUARA SAUL	5867873	29	150395
CALLE CAMPO REINALDO A.	72072442	15	060395
CALLE CAMPO REINALDO A.	72072442	08	030495
CAÑIZALES EDDY SARABIA	51664058	02	130295
CARDONA GOMEZ JUAN CARLOS	79153192	02	220295
CARREÑO BULTRAGO JORGE E.	19307828	02	230395
CASTRO PERDOMO LUZ DARY	65788488	02	270295
CASTRO SAENZ FABIO	9635458	29	010395
CORZO JAIRO	93363462	05	230395
CORZO JAIRO	93363462	01	210395
DELGADO GONZALEZ HENRY	3235976	20	180295
DIAZ MONTENEGRO JORGE A.	18110003	29	230295
DIAZ LOZANO CLORIA L.	35327609	02	170295
DIAZ PEREZ JORGE LUIS	72150183	15	270295
DIAZ QUINTERO IRMA LESLEY	51797374	05	200195
DUARTE PEREZ BEATRIZ	28331791	01	230395
DURAN GAIWEZ CARLOS H.	10272017	12	060295
ESPIRITA BERNAL GUSTAVO	79502329	01	090395
(EXCUSA PARCIAL PARA NO PRESTAR SERVICIO NOCTURNO).			
ESPIRITA JEON JAIRO	10286199	20	050495
ESTUPIÑAN FLOREZ ORLANDO	88167009	16	030495
FERIA GOMEZ ANGEL MARIA	93127820	12	130195
FERIA GOMEZ ANGEL MARIA	93127820	08	040195
FLOREZ DUQUE MANUEL JESUS	5418421	29	150395
FLOREZ MORENO RAUL	16362489	29	170395
GARCIA ZULUAGA CESAR A.	89198073	08	230395
GARCIA BOBADILLA ALEJANDRO	18878302	20	140395
GARCIA LOPEZ CARLOS ELMER	18507567	20	130295
GEL ARIAS MARLENY	63741860	05	200195
GOMEZ DAZA JAIME	16582528	08	310395
GOMEZ GOMEZ ARIEL DARIO	79603037	25	200395
GOMEZ GOMEZ ARIEL DARIO	79603037	07	080295
GOMEZ GOMEZ ARIEL DARIO	79603037	11	200295
GOMEZ JOSH SAMUEL	79349182	29	120395
GOMEZ JOSE SAMUEL	79349182	29	120295
GOMEZ LIZALAZO LUIS	4250149	02	230195
GOMEZ ZAPATA LUIS FERNANDO	10272374	29	030395
GOMEZ SALGADO PEDRO	73251012	13	270295
(EXCUSA PARCIAL PARA NO PRESTAR SERVICIO NOCTURNO).			
GONZALEZ OMAR ALFONSO	11385283	01	060495
GONZALEZ RUIZ JAIME	91250893	29	230295
GONZALEZ RUIZ JAIME	91250893	23	170395
GONZALEZ MESA ALVARO	10289106	14	280395
GONZALEZ MORENO EVER	10289307	20	180395
GRAJALES SANCHEZ NUNDIER	16358794	29	040495
GUAYACAN VARGAS MARIA H.	40033696	05	170395
GUTIERREZ RAMIREZ CARLOS J.	79152632	29	210295
GUTIERREZ RAMIREZ CARLOS J.	79152632	29	210395
GUZMAN JESUS EMILIO	12362463	10	130295
HENAO RAMIREZ JOSE MANUEL	18502974	29	190195
HENAO RAMIREZ JOSE MANUEL	18502974	29	010395
JARAMILLO CASALLAS LUIS E.	11251184	10	070295
IZASA CORREDOR JARRINSPON	10177170	08	090395
JIMENEZ JAQUE MARIA C.	51723730	01	130395
LARREA ACOSTA ANTONIO JESUS	8416584	14	140295
LARREA ACOSTA ANTONIO JESUS	8416584	29	280295
LONDOÑO AGUDELO LUIS EMILIO	94250186	15	110295
(EXCUSA PARCIAL PARA NO PRACTICAR EJERCICIOS FUERTES NI PRESTAR SERVICIO NOCTURNO).			

LONDOÑO AGUDELO LUIS EMILIO	94250186	08	030295
LONDOÑO AGUDELO LUIS EMILIO	94250186	08	030295
LONDOÑO AGUDELO LUIS EMILIO	94250186	02	200195
LONDOÑO AGUDELO LUIS EMILIO	94250186	02	080395
LONDOÑO AGUDELO LUIS EMILIO	94250186	10	160395
LOPEZ NIÑEZ JOSE FERNANDO	10287152	29	231094
LOZANO GUZMAN REINALDO	11304795	29	060295
LUQUE LOZANO BALDOMERO	79448419	20	170195
LUQUE LOZANO BALDOMERO	79448419	15	060295
MALDONADO MALDONADO MARY	51664059	15	090395
MARROQUIN MONCALEANO UBERLEM	5992939	06	160295
MARTINEZ LESMES CARLOS ARTURO	79529985	20	260395
MARTINEZ GOMEZ ADAN	40207355	02	230395
MARQUEZ FORERO MAURICIO	79754966	06	070295
MARQUEZ FORERO MAURICIO	79754966	05	130295
MEJIA ULLOA CECILIO DANIEL	92509344	29	270195
MEJIA RICO JUSTO GERMAN	5736461	20	170395
MEJIA RICO JUSTO GERMAN	5736461	15	210295
MONCADA LOPEZ ORLANDO	10104048	10	200295
MONSALVE MARIN CARLOS ELIGIO	12621959	29	100395
MONTENEGRO DIAZ JAIME PASTOR	4166248	29	010395
(EXCUSA PARCIAL PARA NO PRACTICAR EJERCICIOS FUERTES NI UTILIZAR ARMAMENTO).			
MONTENEGRO DIAZ JAIME PASTOR	4166248	29	300395
(EXCUSA PARCIAL PARA NO REALIZAR EJERCICIOS FUERTES NI UTILIZAR ARMAMENTO).			
MORA MORALES JOSE ERMERGINDO	79279461	01	130395
MORALES GARZON OSCAR AUGUSTO	7332540	02	230195
MORENO JEREZ CIRO ANTONIO	5599706	01	130295
MOSQUERA MOSQUERA OSCAR EMILIO	11794637	29	130295
MOYA GONZALEZ ANDRES	80414044	12	180395
MUÑOZ ZAPATA LUIS CARLOS	70079218	15	040295
NARANJO PERALTA LUIS ENRIQUE	19268418	05	090395
NEISSA TEQUI MARTIN RICARDO	80367603	07	220395
NEISSA TEQUI MARTIN RICARDO	80367603	07	150395
NEISSA TEQUI MARTIN RICARDO	80367603	07	230295
NEISSA TEQUI MARTIN RICARDO	80367603	07	160295
NINCO FIERRO LEONARDO	79110519	08	250195
NINCO FIERRO LEONARDO	79110519	02	230195
NUÑEZ MARTINEZ MARIA YANETH	59713260	02	130395
OCAMPO MONTEZUMA JORGE ELIECER	16661533	1	230295
OCHOA JOSE DELVER	11430810	02	270395
OSPINA CARDONA JOSE DE JESUS	18504516	29	100295
OSPINA CARDONA JOSE DE JESUS	18504516	29	100395
OVIEDO BRINEZ HERMOGENES	5969970	03	270295
OVIEDO BRINEZ HERMOGENES	5969970	08	080295
PARRA TIBADUIZA JOSE JOAQUIN	328111	05	090395
PARRA TIBADUIZA JOSE JOAQUIN	328111	07	140395
PARRA TIBADUIZA JOSE JOAQUIN	328111	07	300395
(EXCUSA PARCIAL)			
PARRA TIBADUIZA JOSE JOAQUIN	328111	09	210395
PARRA TIBADUIZA JOSE JOAQUIN	328111	06	060495
(EXCUSA PARCIAL)			
PELAYO DIAZ JOSE ANGEL	80419994	29	030295
PEREA GEOBO ORLANDO	82382923	13	040495
PERALTA MARQUEZ JOSE RANDOL	92670411	29	150295
PINEDA FAJARDO GLADYS OFIR	51334428	05	130295
POLENTINO ROBALLOS JOSE D.	13842884	29	140295
POVEDA MARTINEZ JUAN CARLOS	16794295	29	230295
POVEDA MONTAÑO ROSAURA	39739828	15	210295
POVEDA MONTAÑO ROSAURA	39739828	05	150395
PRADA PRADA VICTORINO	14242262	29	080395
PUERTO DAZA EPIMENIO	8661674	15	270295
QUINTERO GONZALEZ EDER WILSON	13481180	15	100295



QUINTERO REYES MARIA HELENA	51641025	01	250295
RAMIREZ OCAMPO LUIS ALBERTO	16353143	01	130395
RAMOS JULIO MARIBEL	26136782	11	310195
RAMOS JULIO MARIBEL	26136782	07	110295
RAMOS JULIO MARIBEL	26136782	15	200195
RAMOS JULIO MARIBEL	26136782	05	180295
RAMOS JULIO MARIBEL	26136782	15	040395
RAMOS JULIO MARIBEL	26136782	15	200395
REYES MUÑOZ JAIR	16777472	29	060495
RIASCOS GRUESO CARLOS ANTONIO	16714133	10	290395
RIASCOS GRUESO CARLOS ANTONIO	16714133	07	220395
RIOS ARICAPA JESUS MARIA	10165722	29	010495
RIVERA RIVERA NELCY	57742926	02	090395
RODRIGUEZ JOSE VICENTE	13475953	03	210295
RODRIGUEZ JARA WILLIAM	79431360	01	130295
RODRIGUEZ PULIDO JOSE MARIA	79164131	15	060295
RODRIGUEZ RIVERO MARCOS	13465674	29	030395
ROJAS SALINAS MARTHA F.	40776477	29	040494
ROJAS SALINAS MARTHA F.	40776477	04	020395
ROJAS SALINAS MARTHA F.	40776477	03	130395
RONDON SAIZ JOSE LIBARDO	93082325	29	100495
(EXCUSA PARCIAL PARA NO PORTE DE ARMAS, CONDUCCION DE VEHICULOS Y SERVICIO NOCTURNO).			
RUEDA CRUZ JULIO CESAR	14198776	01	170295
RUEDA LOPEZ JOSE EDUCARDO	18413180	29	230395
RUIZ MENDEZ JOSE DOMINGO	4292349	20	240195
RUIZ RIOS LUIS MANUEL	12623528	15	240395
RUIZ RODRIGUEZ CARLOS ALFONSO	79417355	29	280195
RUIZ RODRIGUEZ CARLOS ALFONSO	79417355	29	260295
SANTAMARIA USMA JORGE ORLANDO	79101104	29	110395
SANCHEZ ANTONIO	16684715	29	230295
SANCHEZ ABELLA JAIME ARTURO	1115499	03	240295
SANDOVAL GUTIERREZ RUBEN DARIO	8726827	29	240395
SANTANDER SANCHEZ SANTIAGO	13487375	29	010295
SARMIENTO BUITRAGO ELISEO	79318727	02	230395
SARMIENTO BUITRAGO ELISEO	79318727	02	210395
SANABRIA RAMIREZ JUAN	19345547	29	130295
(EXCUSA PARCIAL PARA NO PRACTICAR EJERCICIOS FUERIES NI PERMANECER POR TIEMPO PROLONGADO DE ...).			
SANABRIA RAMIREZ JUAN	19345547	29	031094
SANTIAGO GOMEZ JOSE REINALDO	8638351	08	101293
SANTIAGO GOMEZ JOSE REINALDO	8638351	04	011203
SARRIA OROZCO ALVARO	16476640	03	280395
SARRIA OROZCO ALVARO	16476640	20	310395
SARRIA OROZCO ALVARO	16476640	20	070295
SEGURA SORIANO MANUEL ANTONIO	19168343	20	270295
SIERRA GALTAN PEDRO JULIO	16646217	29	230395
SIERRA GONZALEZ JOSE WALTER	79457010	20	080395
SOLER BERNAL VICTOR MANUEL	79426940	04	300195
SOTÓ DE LA CRUZ DIEGO FERNANDO	16884723	22	080295
SUAREZ JIMENEZ BERNARDO	17527138	06	230395
SUAREZ JIMENEZ BERNARDO	17527138	29	220295
SUAREZ SANCHEZ JOSE BAUDILIO	4266587	29	290395
SUAREZ SANCHEZ JOSE BAUDILIO	4266587	29	280295
TELLEZ BERMUDEZ GUILLERMO	80272000	29	140495
TELLEZ BERMUDEZ GUILLERMO	80272000	29	140395
TIMOTE BOCANEGRA ROBERT TULIO	16719374	03	200195
VALENCIA CLAVIÑO GUSTAVO	16218502	12	130395
VALLE BUELVAS DIONISIO SEGUNDO	85460901	15	070295
VASQUEZ HERNANDEZ JOSE GILBERTO	93120801	02	090295
VILLAMIL CLAUDIA ESPERANZA	39540744	02	140395

YARA CAPERA HERNAN	79149500	29	210395
(EXCUSA PARCIAL PARA NO PORTE DE ARMAS, CONDUCCION DE VEHICULOS NI PRESTAR - SERVICIO NOCTURNO).			
ARENALES RODRIGUEZ BERNARDO,	91290844	25	130395
GARCIA CASTILLO JORGE HUMBERTO	79120566	10	280395
GONZALEZ VARGAS FLORIBERTO	14239227	29	040495
HERNANDEZ ROMERO JOSE JOAQUIN	4227310	02	040495
JAIMES VEGA OLIVO	5735086	08	100295
MALDONADO MALDONADO MARY	61664059	08	240395
MOSQUERA COPETE ORLANDO	71640302	08	030495
(EXCUSA PARCIAL PARA NO PRESTAR SERVICIO NOCTURNO, NO PERMANECER POR TIEMPO - PROLONGADO DE PIE NI REALIZAR EJERCICIOS FUERTES HASTA EL DIA DE HOSPITALIZA- CION PARA CIRUGIA).			
VILLAMIL CASTRO CAMILO ENRIQUE	19416481	02	230395

t.1304 SANCION DE LA PROCURADURIA

De conformidad con lo dispuesto por la Procuraduría Provincial de Zipaquirá, y la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, mediante Res. No. 005 del 080894, y providencias de fechas 080894 y 261094, expediente No. 042-6505/90, tramitados con oficio No. 0306 de fecha 150395, mediante la cual sanciona con MULTA de 08 días de sueldo básico devengado para la época de los hechos, equivalente a \$12.766.66, al SI. JESUS MARTIN RODRIGUEZ VALBUENA, c.c. 13172318, quien pertenece al DENOR.

La suma anteriormente relacionada, será descontada a favor del Bienestar Social de la Policía Nacional.

t.1305. TERMINO DE COMISION

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 numeral 2o., literal g), del Decreto 41 de 1994, con fecha de vigencia de la presente resolución, término la comisión permanente en la Administración Pública - Casa Militar - Presidencia de la República, al señor CT. JORGE ANDRES RODRIGUEZ BORBON, c.c. 79253044; asignada mediante Resolución 02003 del 270295.

(Resolución Ministerial No. 04239 del 020596)

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, numeral 2o., literal g), del Decreto 41 de 1994, con fecha de vigencia de la presente resolución, término la comisión permanente en la Administración Pública, Casa Militar - Presidencia de la República, al señor TE. EDGAR ELIAS ZAMBRANO TRIANA, c.c. 79433951.

(Resolución Ministerial No. 04240 del 020595)

t.1306 ASIGNACION EN COMISION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, numeral 2o., literal c) del Decreto 41 de 1994, asignase en comisión transitoria de estudios en el extranjero - Wisconsin Estados Unidos de Norteamérica, para que asistan al entrenamiento como Instructor Comandante y Copiloto del Equipo DC-3TP, por el lapso comprendido entre el 3004 y el 150595, al personal de Oficiales que se relaciona a continuación:

MY. FRANCISCO PATIÑO FONSECA	19446708
MY. MARTIN ALVARADO CAICEDO	17445099
CT. JUAN CARLOS AYALA JIMENEZ	91227122

Durante el término de la comisión, los citados oficiales devengarán haberes - de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 del Decreto 133 de 1995 y 6o. de la Resolución 02003 del 270295.

Los pasajes de ida y regreso serán suministrados por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

(Resolución Ministerial No. 04234 del 020595)

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, numeral 2o. literal c) del Decreto 41 de 1995, asignase en comisión transitoria especial del servicio en el exterior - Santiago de Chile, por el lapso comprendido entre el 3004 y el 130595, al personal de Oficiales que se relaciona a continuación:

MY. GABRIEL RODRIGUEZ CASTRO	15277355
CT. JOSE VICENTE SEGURA ALFONSO	2953692

El citado personal, devengará haberes de conformidad con lo establecido en los artículos 15 del Decreto 133 de 1995 y 5o., literal b) de la Resolución 02206 del mismo año, con cargo al presupuesto de la Policía Nacional.

Los pasajes de ida y regreso serán suministrados por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

(Resolución Ministerial No. 04236 del 020595)

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, numeral 2o., literal g), del Decreto 41 de 1994, con fecha de vigencia de la presente resolución, asígnase en comisión permanente en la Administración Pública, en las dependencias que en cada caso se indica, al personal de Oficiales que se relaciona a continuación:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

MY. ALEJANDRO CALLEJAS CAMACHO	14235620
--------------------------------	----------

CASA MILITAR - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

TE. OSCAR HERNANDO JEREZ CUELLAR	79432089
----------------------------------	----------

(Resolución Ministerial No. 04240 del 020595)

Art.1307 TRASLADOS

Con fecha 240495, trasládase al personal de Oficiales que se relaciona a continuación:

	Del DEURA, a:	
MEBOG	CT. CASADIEGO BAQUERO CARLOS ARTURO	19405228
	Del DEVAU, a:	
MEBOG	CT. PATIÑO MARTINEZ JAVIER	5913632
	De la ECSAN, a:	
MEBOG	CT. VALENCIA PINZON FERNANDO	79306278
	Del DECAQ, a:	
DEATA	TE. FLOREZ HIDALGO CRISTIAN	76311075

De la MECAL, a:

DEUIL	TE. Abogada ARDILA DE LA TORRE BEATRIZ EUGENIA	31203979
DEAMA	TE. TORRES VIASUS ALAIN NELSON	79433150
DEANT	ST. PADILLA ACOSTA CARLOS ALBERTO	5993967
DEARA	ST. PALENCIA QUIMERO JORGE ENRIQUE	74301737
DECAQ	ST. TRUJILLO SANCHEZ GERMAN ALBERTO ST. MORA PASTRANA HECTOR ADOLFO	93379654 93386074
DECAS	ST. TORRES ACOSTA FERNANDO ST. SALCEDO PUENTES CARLOS ALBERTO	7226204 93417847
DECES	ST. SUAREZ LOZANO MARIO ST. PAVA AVILA SAMIR GIOVANNY ST. MORALES CANO NIXON GERARDO	6017672 79735713 86044472
DECHO	ST. GUZMAN VARGAS ESTEBAN	6019144
DECOR	ST. MURILLO ALVAREZ CESAR AUGUSTO ST. MOLINA ALDANA ELKIN LEONARDO	93394294 79135972
DENOR	ST. CASTAÑEDA SALCEDO HECTOR	17414202
DESAN	ST. MORALES CARDENAS JAVIER ALBERTO ST. RODRIGUEZ CORPEA WILLIAM DOMINGO ST. CAMACHO VANEGAS JUAN DIEGO	93377535 79537435 91013457
DESUC	ST. PINEDA GALINDO JAIME ALEXANDER	86040597
DETOL	ST. RAMIREZ CARDONA ARAEL	79498932
DEUIL	ST. LORA VELILLA JANIO GUILLERMO	78708776
DEVAU	ST. MONTENEGRO RODRIGUEZ JAIME	11388514

A la MECAL, de:

DEANT	ST. CORREA PALENCIA FREDY ANDRES ST. CIFUENTES GALEANO JORGE ENRIQUE	94374746 16454206
DECAQ	ST. BEJARANO CANTOR JOSE WILLIAM	79443263
DECOR	ST. AMADOR VILLEGAS AUGUSTO JOSE ST. RUIZ JIMENEZ NORBEY	79704399 59927761
DENOR	ST. GOMEZ LUNA LUIS ALBERTO	88200208
DETOL	ST. ARISTIZABAL TAMAYO LUIS FERNANDO	5843130
DEVAU	ST. QUINTERO PARADA LUIS ALFONSO	11495093

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Decreto 1562 de 1990, cáusase el siguiente traslado:

Señora FLORENCIA MENDOZA LOZANO, c.c. 41599328, Secretaria de la Auditoría de guerra Auxiliar No. 99 del DEVAU al Juzgado 54 de Instrucción Penal Militar adscrito a la Inspección General, en reemplazo de la Doctora MARTA LUCERO JAIMÉ SILVA, quien fue nombrada como Auditora de Guerra Auxiliar No. 66 de la

Art. 1 SUSPENSIONES FINALES

Con fecha 100495, suspéndese en el ejercicio de funciones y atribuciones, al SS. ORTEGA BECERRA LUIS ALFONSO, c.c. 3232670. Pertenece a la MEBOG.

La Cajera General de la Policía Nacional, a través de la Unidad de Informática, procederá a retener la mitad del sueldo básico que mensualmente devenga el Suboficial antes mencionado, durante el tiempo que permanezca suspendido.

(Resolución DIPON. No. 004748 del 030595)

Con fecha 040495, suspéndese en el ejercicio de funciones y atribuciones, al personal que se relaciona a continuación:

<u>DECAU</u>	CS. GOMEZ GARCIA EDWAR HELI	10484321
	AG. VASQUEZ TELLEZ LEOBALDO	8718264

La Unidad de Informática de la Policía Nacional, se abstendrá de liquidar y nominar la totalidad de haberes que mensualmente devengan el personal antes mencionado, durante el tiempo que permanezcan suspendidos.

(Resolución DIPON. No. 004768 del 030595)

DEANT Con fecha 100495, suspéndese en el ejercicio de funciones y atribuciones al AG. GARCIA QUIROGA AUGUSTO, c.c. 79516255.

Disponiéndose que por la Dirección de Personal, se produzca su traslado al Comando de la MEBOG, quedando a órdenes del Juzgado 56 Penal Militar del DEANT.

La Cajera General de la Policía Nacional, a través de la Unidad de Informática, procederá a retener la mitad del sueldo básico que mensualmente devenga el Agente antes mencionado, durante el tiempo que permanezca suspendido.

(Resolución DIPON. No. 004749 del 030595)

MEVAL Con fecha 070495, suspéndese en el ejercicio de funciones y atribuciones al AG. FLOREZ SOTO IGNACIO ADOLFO, c.c. 12563597.

La Cajera General de la Policía Nacional, a través de la Unidad de Informática, procederá a retener la mitad del sueldo básico que mensualmente devenga el Agente antes mencionado, durante el tiempo que permanezca suspendido.

(Resolución DIPON. No. 004753 del 030595)

MEVAL Con fecha 100495, suspéndese en el ejercicio de funciones y atribuciones al AG. VANEGAS ROLDAN SAMUEL DE JESUS, c.c. 71733702.

La Cajera General de la Policía Nacional, a través de la Unidad de Informática, procederá a retener la mitad del sueldo básico que mensualmente devenga el Agente antes mencionado, durante el tiempo que permanezca suspendido.

(Resolución DIPON. No. 004760 del 030595)

DEVAL Con fecha 210495, suspéndese en el ejercicio de funciones y atribuciones, al AG. MENDEZ JAIME ALBERTO, c.c. 16687567.

La Unidad de Informática de la Policía Nacional, se abstendrá de liquidar y nominar la totalidad de haberes que mensualmente devenga el Agente antes mencionado, toda vez que no tiene derecho a percibir remuneración alguna, durante el tiempo que permanezca suspendido.

(Resolución DIPON. No. 004763 del 030595)

.1309

SUSPENSIONES DISCIPLINARIAS

Con la fecha de vigencia de las presentes resoluciones, suspéndese disciplinariamente en forma provisional por el término de 60 días, sin derecho a sueldo al personal de Agentes que se relaciona a continuación:

Copia de las presentes resoluciones, deben enviarse al funcionario que solicitó la suspensión y a la correspondiente hoja de vida.

MORENO CHAVARRO ORONAIRO 19459966

(Resolución DIPON No. 004438 del 260495)

RESTREPO QUINTERO LUIS ANGEL 6463132

(Resolución DIPON No. 004440 del 260495)

GUERRERO CUEVAS DANIEL 4059448

MARTINEZ NARVAEZ FRANCO RODRIGO 12975661

REYES CASTILLO GUILLERMO 93375113

YATE RODRIGUEZ PEDRO NEL 93362273

LAGAREJO VALOYES MILVERO ADILIO 82382800

FUENMAYOR RUBIO WILLIAM RICARDO 12999157

PRADA DE ARCO JOSE DEL CARMEN 72095982

CARDENAS RAFIN RAFAEL 18879290

BONILLA DIAZ JOSE GUILLERMO 16754611

GOMEZ MENESES MARIO HENRY 5992666

(Resolución DIPON No. 004441 del 260495)

ACEVEDO JARAMILLO WILLIAM DARIO 16589431

(Resolución DIPON No. 004790 del 040595)

LARRATE HERNANDEZ DAGOBERTO 5950327

(Resolución DIPON No. 004443 del 260495)

SUAREZ ORDOÑEZ ALONSO 12137103

PORTELA ZARALA EDY MERP 93204652

BOLAÑOS PEÑA GUILLERMO 11480830

CARTAGENA GARCIA LUIS ALBEIRO 15256218

NUÑEZ ALARCON BLADIMIR ANTONIO 12130455

(Resolución DIPON No. 004446 del 260495)

BUITRAGO VALENZUELA LUIS ERNESTO 91269727

(Resolución DIPON No. 004788 del 040595)

.1310

DEVOLUCION HABERES

La Cajera General de la Policía Nacional, hará devolución de los haberes retenidos durante la suspensión penal al personal que se relaciona a continuación:

RETIRADO	MY. CESAR EMILIO CAMARGO CUCHIA	4264600
RETIRADO	CT. EDUARDO GUZMAN LOPEZ	5908569
RETIRADO	ST. RODOLFO SALAMANCA MAYORGA	79592558

RETIRADO	AG. JUAN CARLOS TRILLERAS DIAZ	11318659
DECAU	AG. LUIS ALBERTO ROJAS BARRERA	9521853
RETIRADO	AG. HERNANDO CHAVARRIAGA	19086722
MEVAL	AG. JULIO CÉSAR ARBOLEDA GRANADA	16680987
MEVAL	AG. LUIS GENAY VILLORIA VELEZ	7563177

(Resolución DIPON. No. 004752 del 030595)

La Cajera General de la Policía Nacional, hará devolución de los haberes retenidos durante la suspensión penal al personal de Agentes que se relaciona a continuación:

RETIRADO	HERNANDO PARRA BURBANO	98195257
RETIRADO	WILSON EBERTO ZABALA BAUTISTA	79323390
RETIRADO	LUIS ALFONSO RAMIREZ ROMAN	84099259
RETIRADO	EVERT DE JESUS SANCHEZ LLANOS	8768273
RETIRADO	JOEL MUÑOZ TORRES	71716354
RETIRADO	EDGAR ESCOBAR VALENCIA	6113982
RETIRADO	JAIRO ALONSO RODRIGUEZ LONDONO	70086374
DECAU	CARLOS REINERIO SARRIA GALLEGO	4787477
RETIRADO	JUAN CARLOS LENIS VARGAS	16777537
RETIRADO	PEDRO NICOLAS NAVARRO CERA	72141707
MEVAL	HERNANDO VERA VARGAS	13500939
DESAN	NELSON DELGADO LOPEZ	7221571
DECAU	PAULO EMILIO GUTIERREZ	10533010

(Resolución DIPON. No. 004761 del 030595)

Art. 1311 ENVIÓ HABERES

La Cajera General de la Policía Nacional, enviará a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, los haberes retenidos durante la suspensión penal al personal que se relaciona a continuación:

RETIRADO	SV. NESTOR QUINTERO HERMUDEZ	7817591
RETIRADO	CS. GILBERTO POVEDA ARBELAEZ	93364493
RETIRADO	ST. RENE AYALA LOPEZ	79640908
RETIRADO	AG. LUIS AZAEL ALVAREZ GALLEGO	16593363
RETIRADO	AG. LIBARDO TIQUE MURILLO	80371839
RETIRADO	AG. LUIS ORMILSON CHICA NOREÑA	17635691

(Resolución DIPON. No. 004764 del 030595)

Brigadier General ROSSO JOSE SERRANO CADENA  
 Director General Policía Nacional





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. **04519** DEL **18 JUL 2016**

"Por la cual se hacen unos nombramientos de carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignada a la Policía Nacional"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4165 del 29 de octubre de 2007, se ajusto la nueva nomenclatura y clasificación de empleos la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 091 de 2007 "Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal." En su artículo 56 dispone que con el fin de satisfacer las necesidades del servicio existentes, el nominador podrá realizar nombramientos en provisionalidad por el termino de seis (6) meses, mientras se surte el proceso de selección por mérito.

Que el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección B, con Consejero ponente Dr. Gerardo Arenas Monsalve, atiende demanda de nulidad de algunos apartes del Decreto 4968 de 2007, por lo que el Magistrado Ponente decreta la suspensión provisional de los efectos de los actos acusados, una vez se analice el texto de los mismos y los confronte con las normas superiores invocadas, determinando así si estas últimas se encuentran vulneradas.

Que en virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil expide la Circular No. 003 de 2014, en la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO. **04519** de **18 JUL 2016** HOJA 2

Continuación de la resolución "Por la cual se hacen unos nombramientos de carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignada a la Policía Nacional"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar en provisionalidad por el término de seis (6) meses al personal que se relaciona a continuación, por haber reunido los requisitos para el empleo:

**PROFESIONAL DE SEGURIDAD CÓDIGO 3-1 GRADO 04**

SANDRA PATRICIA SUAREZ	CC	52.273.868
------------------------	----	------------

**TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA CÓDIGO 5-1 GRADO 18**

YURLEY CAROLINA SILVA SANCHEZ	CC	1.098.652.721
-------------------------------	----	---------------

**AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA CÓDIGO 6-1 GRADO 12**

ALBA PATRICIA GARCIA RIVERA	CC	30.320.176
STELLA BAMBAGUY CORDERO	CC	41.212.898

**AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA CÓDIGO 6-1 GRADO 11**

MERY LOSADA ZUÑIGA	CC	26.515.166
MARTHA CECILIA SUACHE REYES	CC	65.694.839
ALBA LUCIA CORDOBA LOAIZA	CC	65.746.593
MARIA LIBIA MARIN RODRIGUEZ	CC	28.684.930
MARIELA RAMOS MUTUMBAJOY	CC	27.355.485
EUGENIA AMPARO NAVISOY VILLOTA	CC	27.354.918
MARIA HILDA MARIN DUQUE	CC	43.438.432
EFIGENIA TRILLERAS PARRA	CC	55.165.733
ALVARO ENRIQUE AMEZQUITA ROMERO	CC	79.443.352
CARMEN ALICIA PEÑA TRUJILLO	CC	51.895.882
MARISOL CRISTANCHO RAMOS	CC	52.075.794
ANA ALODIA ACUÑA GODOY	CC	24.031.328
HUMBERTO ALVAREZ ORTEGA	CC	11.436.954
ROSA EMMA BARRERA AVELLANEDA	CC	24.090.485
MARIO FERNANDO SALAS JIMENEZ	CC	98.390.255
EVARISTA DEL CARMEN ZABALA PEREZ	CC	39.408.088
YOLIS GUERRA BALCAZAR	CC	40.800.854
MARTHA JANNET LEGUIZAMO	CC	52.315.222
OLGA LUCIA FLOREZ GUERFIA	CC	51.836.536

**AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA CÓDIGO 6-1 GRADO 10**

BETTY MORAN JEAN	CC	40.178.190
LUZ CENAIDA MARTINEZ BAUTISTA	CC	20.686.663

Continuación de la resolución "Por la cual se hacen unos nombramientos de carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignada a la Policía Nacional"

**AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA CÓDIGO 6-1 GRADO 09**

JORGE IGNACIO ORJUELA FUQUENE	CC	74.301.483
BLANCA CECILIA SAIZ LOPEZ	CC	30.285.176
LOURDES YAQUELINE ORDÓNEZ	CC	69.005.887
MARGOTH SANCHEZ	CC	30.318.657
RAQUEL SOFIA COCINERO DÍAZ	CC	47.433.135
DEYSI YANIRA SASTRE CABRERA	CC	39.724.652
DIANA DEL CARMEN ARRIETA ARRIETA	CC	64.739.619
LUIS JORGE VEGA CAMACHO	CC	79.560.155
ROSA ALCIRA DAZA	CC	51.816.494

**PARÁGRAFO:** Los citados nombramientos no generan derechos de carrera.

**ARTÍCULO 2.** La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**18 JUL 2016**

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboro: TES22 Carmen Elvira Melo Camacho  
PRO06-Diego Marcelo Ruiz Castañeda  
Proyecto: MY. Mónica López Alba - Jefe PERNU  
Revisó: TC. Jhon Jairo González Ocampo - Jefe ADEHU  
Revisó: MG. José Vicerite Segura Alfonso - Director DITAH  
Fecha elaboración 22062016  
Ubicación C:\Mis documentos\nombramientos

ASLEG

Ditah.secre-cadmi@policia.gov.co  
Carrera 59 No. 26-21 Piso 1 CAN - Teléfono 3159208 - 3159363

04718



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



EL SUSCRITO JEFE GRUPO ADMINISTRACIÓN HOJAS DE VIDA DE LA  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
HACE CONSTAR

Que el Señor (a) APA09. ORDOÑEZ LOURDES YAQUELINE identificado con C.C. No. 69.005.887, presta sus servicios en la Policía Nacional desde el 9 de mayo de 1995 y a la fecha tiene un tiempo de servicio de 25 Años, 10 Meses, 7 Días\*.

La presente constancia se expide a solicitud del señor (a) APA09. ORDOÑEZ LOURDES YAQUELINE el martes, 16 de marzo de 2021.

Capitan NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA  
Jefe Grupo Administración Historias Laborales



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda  
Grado: Capitan  
Cargo: Jefe Grupo Administracion Historias Laborales  
Cédula: 13270255  
Dependencia: Direccion de Talento Humano  
Unidad: Grupo Administracion Historias Laborales  
Correo: nestor.sanchez1096@correo.policia.gov.co  
16/03/2021 12:28:00 p. m.

\* Este Tiempo de servicio es susceptible de variación de conformidad con los antecedentes documentales que reposan en su historia laboral .

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá  
Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054  
www.policia.gov.co



Impreso desde el PSI con No. de PIN : 46628298

Página : 1 de 1







Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 632 de 2018

DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL

Fecha de inscripción:

mié, 25 sep 2019 14:36:27

Lourdes Yaqueline Ordoñez

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 69005887
Nº de inscripción	238111322	
Teléfonos	3146310984	
Correo electrónico	lourdes.ordonez@correo.policia.gov.co	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL		
Código	6-1	Nº de empleo	79966
Denominación	280	Auxiliar Para Apoyo De Seguridad Y Defensa	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	9

DOCUMENTOS

Formación

Primaria	Institución Educativa San Agustín
----------	-----------------------------------

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha
POLICIA NACIONAL	APA-09 ANALISTA DE CUENTAS	09-may-95	

Otros documentos

Certificado de vecindad, laboral o estudio

Lugar donde presentará las pruebas

Prueba Especifica Funcional	Pasto - Nariño
-----------------------------	----------------

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



CEA-4.1 -10 V-01  
16-ECD-003

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
DIRECCION DE SANIDAD  
EXTRACTO HOJA DE VIDA

Se expide el **martes, 16 de marzo de 2021**

Extracto Hoja de Vida del Sr (a): **APA0 ORDOÑEZ LOURDES YAQUELINE**

<b>Grado:</b> APA09	<b>Apellidos y Nombres:</b> ORDOÑEZ LOURDES YAQUELINE	<b>Identificación:</b> 69.005.887
<b>Fecha y Lugar de Nacimiento:</b> 03/feb/1972 MOCOA	<b>Estado Civil:</b> UNION LIBRE	
<b>Título :</b> BACHILLER ACADEMICO	<b>Escolaridad :</b> BASICA SECUNDAR	
<b>Especialidad :</b> NO UNIFORMADO	<b>Cuerpo:</b> NO UNIFORMADO	<b>Estado Laboral:</b> LABORANDO
<b>Cargo :</b> AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD-09		
<b>Último Ascenso :</b> APA09	<b>Fecha Fiscal :</b> 01/08/2016	<b>Disposición:</b> RESOLUCION 04519 18/07/2016
<b>Escuela o Unidad de Ingreso :</b> DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO	<b>Fecha de Ingreso :</b> 09/05/1995	
<b>Unidad Actual :</b> DIRECCION DE SANIDAD	<b>Fecha Alta:</b> 09/05/1995	

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICIÓN			FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO
TIEMPO CIVIL PONAL	ORDEN ADMINISTRATIVO	1105	05/06/1995	09/05/1995	16/03/2021	25 - 10 - 07
<b>TOTAL</b>						25 - 10 - 7 *

\* Este Tiempo de servicio es susceptible de variación de conformidad con los antecedentes documentales que reposan en su historia laboral

FAMILIARES

<b>MADRE:</b> ORDOÑEZ YOLIMA DEL CARMEN	<b>PADRE:</b>	<b>Compañero(A)</b> GUAPUCAL GUACALES JOSE LEONARD
---	---------------	--

HIJOS

PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO
HIJO(A)	CARLOSAMA ORDOÑEZ DAMARIS ALEJANDRA	01/11/1991
HIJO(A)	CARLOSAMA ORDOÑEZ YINETH KATHERINE	27/01/1993
HIJO(A)	GUAPUCAL ORDOÑEZ JOSE MANUEL	30/03/2006





## ESTIMULOS

CONDECORACIONES						
DISTINTIVO	CATEGORIA	Fe. FISCAL	DISPOSICIÓN			
MENCION HONORIFICA	A. PRIMERA VEZ	05/11/1998	R	03040	23/10/1998	
CONDECORACION SERVICIOS DISTINGUIDOS	COMPAÑERO PRIMERA VEZ	05/11/2000	R	03719	26/10/2000	
MENCION HONORIFICA	SEGUNDA VEZ	09/05/2001	R	01315	28/05/2002	
MENCION HONORIFICA	TERCERA VEZ	09/05/2004	R	02922	13/09/2010	
MENCION HONORIFICA	CUARTA VEZ	09/05/2007	R	02922	13/09/2010	
MENCION HONORIFICA	QUINTA VEZ	09/05/2010	R	02922	13/09/2010	
MEDALLA DE SERVICIOS	15 AÑOS	09/05/2010	R	02923	13/09/2010	
DISTINTIVO DISTINTIVO DE LA DIRECCION DE SANIDAD	UNICA	26/05/2012	R	03014	23/08/2012	
MENCION HONORIFICA	SEXTA VEZ	09/05/2013	R	03166	12/08/2013	
MEDALLA DE SERVICIOS	20 AÑOS	09/05/2015	R	05154	24/11/2015	
MENCION HONORIFICA	SEPTIMA VEZ	09/05/2016	R	04668	25/07/2016	
DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL	UNICA	26/09/2016	R	06232	26/09/2016	

TOTAL CONDECORACIONES =&gt; 12

FELICITACIONES OTORGADAS					
CLASE	MOTIVO	FECHA	DISPOSICIÓN		
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA/	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	16/05/1995	U	0095	16/05/1995
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA/	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	24/01/2005	U	010	24/01/2005
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA/	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	06/04/2005	U	0037	06/04/2005
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA/	RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PRIMER TRIMESTRE	28/04/2008	U	085	03/05/2008
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE JUNIO	12/07/2011	U	0-133	13/07/2011
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA/	EXCELENTE GESTION DESEMPEÑO Y LOGROS ADMINISTRATIVOS	14/08/2012	U	134	14/08/2012
FELICITACION ESPECIAL	POR LOS AVANCES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCION DEL PRESENTE AÑO	30/12/2012	U	243	29/12/2012
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA/	EFFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS	15/03/2013	U	0-049	04/04/2013
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA/	EFFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS	12/04/2013	U	0-078	11/06/2013
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA/	PERSONAJE DEL MES	16/05/2013	U	0-072	21/05/2013
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA/	POSTULADO PERSONAJE DEL MES	15/05/2014	U	0-075	20/05/2014
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA/	HABER SIDO PROPUESTO COMO PERSONAJE DEL MES	21/06/2014	U	0-091	22/06/2014
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE MAYO	20/08/2014	U	151	04/09/2014
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA/	EXCELENTE DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS	01/10/2014	U	0-133	01/10/2014
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA/	PERSONAJE DEL MES	10/10/2014	U	0-146	30/10/2014
FELICITACION ESPECIAL	EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO MES DE ENERO	09/02/2015	U	033	19/02/2021
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA/	PERSONAJE DEL MES	17/02/2015	U	0-025	18/02/2015
FELICITACION ESPECIAL	EXCELENTE GESTION DESEMPEÑO Y LOGROS ADMINISTRATIVOS	19/08/2015	U	152	12/09/2015



FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	PERSONAJE DEL MES DE JULIO	03/09/2015	U	0-114	04/09/2015
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE ENERO	27/01/2016	U	018	02/02/2016
FELICITACION ESPECIAL	MEJOR EQUIPO DE TRABAJO	09/06/2017	U	OI089	10/07/2017
FELICITACION ESPECIAL	MEJOR EQUIPO DE TRABAJO	09/06/2017	U	OI097	28/07/2017
FELICITACION ESPECIAL	EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO MES DE NOVIEMBRE	04/12/2018	U	214	06/12/2018
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	17/07/2019	U	130	25/07/2019
FELICITACION ESPECIAL	PERSONAJE DEL MES DE SEPTIEMBRE	09/10/2019	U	0-050	21/10/2019
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	15/11/2019	U	201	21/11/2019
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	14/05/2020	U	0-027	29/05/2020
FELICITACION ESPECIAL	EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO MES DE JUNIO	03/07/2020	U	0-069	25/07/2020
FELICITACION ESPECIAL	MEJOR EQUIPO DE TRABAJO DEL MES DE JUNIO	17/07/2020	U	121	31/07/2020
FELICITACION ESPECIAL	EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO MES DE JULIO	18/08/2020	U	0-100	28/08/2020
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	24/08/2020	U	140	31/08/2020
FELICITACION ESPECIAL	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO Y EFECTIVIDAD EN EL SERVICIO	28/10/2020	U	176	29/10/2020
FELICITACION ESPECIAL	EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO MES DE DICIEMBRE	06/01/2021	U	003	06/01/2021
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO Y EFECTIVIDAD EN EL SERVICIO	07/01/2021	U	0-002	03/01/2021
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	08/01/2021	U	005	08/01/2021
FELICITACION ESPECIAL	POSTULADO MEJOR EQUIPO DE TRABAJO	04/02/2021	U	0-014	09/02/2021

FELICITACIONES =&gt; 36

SANCIONES						
SANCION	VALOR	DÍAS	CAUSAL	Fe FISCAL	DISPOSICIÓN	

SUSPENSIONES								
DETALLE SUSPENSIONES						RESTABLECIMIENTO		
Grado	Unidad	Disposición	Fe Fiscal	Motivo	Tiempo	Fe Fiscal	Disposición	D/H

Este documento no tiene validez sin la revisión y firma de autoridades ordenadoras de la unidad o repartición quienes serán responsables de su veracidad y autenticidad.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectúa un proceso de alimentación de las novedades presentadas en el manejo del personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando. Esta información también está sujeta a verificación por cambio de sistema.



Capitan NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA  
Jefe Grupo Administración Historias Laborales



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda  
Grado: Capitan  
Cargo: Jefe Grupo Administracion Historias Laborales  
Cédula: 13270255  
Dependencia: Grupo Administracion Historias Laborales  
Unidad: Direccion de Talento Humano  
Correo: nestor.sanchez1096@correo.policia.gov.co  
16/03/2021 02:16:21 p. m.